

Informe del Consejo de Administración de **Ferrovial, S.A.**

sobre

el proyecto común de fusión transfronteriza

ENTRE

Ferrovial, S.A.

(como sociedad absorbida)

Y

Ferrovial International SE

(como sociedad absorbente)

28 de febrero de 2023

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	FUNDAMENTO DE LA FUSIÓN	5
3.	EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN	7
3.1	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	7
3.2	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA FUSIÓN	9
3.3	EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA FUSIÓN	9
3.3.1	Información sobre las Sociedades Participantes en la Fusión	9
3.3.2	Tipo de canje las acciones y procedimiento de canje	9
3.3.3	Experto independiente	11
3.3.4	Balance de Fusión de Ferrovial y cuentas anuales	12
3.3.5	Información sobre la valoración de los activos y pasivos a transmitir	12
3.3.6	Fecha de efectos contables	12
3.3.7	Derecho a participar en las ganancias sociales	12
3.3.8	Fondo de comercio y reservas disponibles	12
3.3.9	Estatutos de FISE	13
3.3.10	Continuación de las operaciones	13
3.3.11	Derechos especiales	13
3.3.12	Acreedores	13
3.3.13	Ventajas particulares	14
3.3.14	Composición del órgano de administración	14
3.3.15	Empleo e igualdad de género	14
3.3.16	Aportaciones de industria y prestaciones accesorias	15
3.3.17	Responsabilidad social corporativa	15
3.3.18	Información sobre los procedimientos mediante los cuales se determinan las condiciones de implicación de los trabajadores en la definición de sus derechos de participación	15
3.3.19	Mecanismo de Separación	16
3.3.20	Condiciones suspensivas	16
3.3.21	Aprobación de la fusión	17
3.3.22	Calendario de la Fusión	17
3.3.23	Régimen de neutralidad fiscal	17
3.4	INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN	17
3.4.1	Publicación del Proyecto Común de Fusión	17

3.4.2	Información que se pondrá a disposición antes de la convocatoria de la Junta General de Ferrovial	18
3.4.3	Obligaciones de información derivadas de la normativa del mercado de valores	19
3.5	PRINCIPALES CONSIDERACIONES FISCALES SOBRE LA FUSIÓN	19
3.5.1	Fiscalidad directa de la Fusión en España	19
3.5.2	Fiscalidad indirecta de la Fusión en España	20
3.5.3	Impuesto sobre las Transacciones Financieras	20
3.5.4	Fiscalidad de la Fusión en los Países Bajos	20
4.	ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN	20
4.1	BALANCE DE FUSIÓN DE FERROVIAL	20
4.2	IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO	21
4.3	EXPLICACIONES ADICIONALES SOBRE EL TIPO DE CANJE	22
5.	INFORMACIÓN DESTINADA PARTICULARMENTE A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL	22
5.1	ASISTENCIA Y VOTO DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EN LA JUNTA GENERAL	23
5.2	LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PASARÁN A SER ACCIONISTAS DE FISE	23
5.3	MECANISMO DE SEPARACIÓN	24
5.4	BREVE EXPLICACIÓN SOBRE LAS IMPLICACIONES FISCALES PARA LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL	24
5.4.1	España	24
5.4.2	Países Bajos	25
6.	INFORMACIÓN PARTICULARMENTE DESTINADA A LOS TRABAJADORES	25
7.	IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES	26
7.1	GENERAL	26
7.2	AUSENCIA DE GARANTÍAS ADICIONALES	27
7.3	DERECHO DE OPOSICIÓN	27
8.	DIRECTIVA 2019/2121	27
ANEXO 5.2	29

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de febrero de 2023, el consejo de administración de Ferrovial, S.A. (“**Ferrovial**”) y el consejo de administración de Ferrovial International SE¹ (“**FISE**”) han formulado y suscrito el proyecto común de fusión transfronteriza entre Ferrovial, como sociedad absorbida, y FISE, como sociedad absorbente (el “**Proyecto Común de Fusión**” y la “**Fusión**”, respectivamente).

En adelante, se empleará el término “**Sociedades Participantes en la Fusión**” para hacer referencia, conjuntamente, a Ferrovial y FISE. Asimismo, se empleará el término “**Consejos**” para hacer referencia, conjuntamente, al consejo de administración de Ferrovial y al consejo de administración de FISE.

A la luz de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 49.1.2º de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”), el consejo de administración de Ferrovial ha elaborado y aprobado este informe sobre el Proyecto Común de Fusión (el “**Informe**”).

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, este Informe aborda los siguientes aspectos relacionados con la Fusión:

- (A) Explicación detallada y justificación de los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión (*vid.* apartados 2, 3 y 4).
- (B) Información sobre la Fusión destinada particularmente a los accionistas de Ferrovial (*vid.* apartado 5).
- (C) Información sobre la Fusión destinada particularmente a los trabajadores (*vid.* apartado 6).
- (D) Información sobre las implicaciones de la Fusión para los acreedores (*vid.* apartado 7).

A efectos informativos, se deja constancia de que Ferrovial, como accionista único de FISE, ha decidido exonerar al consejo de administración de FISE de su obligación de elaborar un informe sobre el Proyecto Común de Fusión, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 2:313, apartado 4 del Código Civil Neerlandés (*Burgerlijk Wetboek*) (“**CCN**”). Ello no obstante, el consejo de administración de FISE elaborará un informe en el que se explicarán determinadas implicaciones de la Fusión para los trabajadores.

Los términos con inicial mayúscula que no están específicamente definidos en el Informe tienen el significado que se les atribuye en el Proyecto Común de Fusión.

Este Informe ha sido redactado en español e inglés. En caso de discrepancia entre la versión española y la versión inglesa, prevalecerá la versión española.

¹ En el Momento de Efectividad de la Fusión, la denominación social de FISE pasará a ser Ferrovial SE. En relación con este aspecto, *vid.* apartado 3.3.9 de este Informe.

2. FUNDAMENTO DE LA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes en la Fusión forman parte del Grupo Ferrovial, un grupo internacional dedicado al desarrollo y explotación de autopistas de peaje, aeropuertos y otras infraestructuras de transporte y energía, soluciones de movilidad y actividades de ingeniería y construcción. En concreto, Ferrovial es actualmente la sociedad matriz del Grupo Ferrovial, mientras que FISE es una filial íntegramente participada por Ferrovial. Como consecuencia de la Fusión, FISE se convertirá en la sociedad matriz del Grupo Ferrovial.

El Grupo Ferrovial es uno de los principales actores europeos en el negocio de las infraestructuras de transporte y movilidad, con presencia en siete jurisdicciones en Europa y en un total de veintiuna jurisdicciones alrededor del mundo.

Se espera que la Fusión permita al Grupo Ferrovial reforzar aún más su perfil internacional a través de la consecución de las siguientes ventajas estratégicas y operativas:

- (i) Un actor internacional con raíces europeas. El Grupo Ferrovial es una empresa internacional que desarrolla la mayor parte de su negocio fuera de España y que cuenta con una notable base de accionistas internacionales. Ese negocio es predominantemente internacional, como evidencia el hecho de que, en el ejercicio 2022, el ochenta y dos por ciento de los ingresos del Grupo Ferrovial tuvieron su origen fuera de España. En el mismo sentido, más del noventa por ciento del valor del Grupo Ferrovial, en términos de valor de los fondos propios (*equity value*), reside en los activos ubicados fuera de España² y más del noventa por ciento de los accionistas institucionales de Ferrovial son inversores internacionales³. El Grupo Ferrovial tiene, además, una presencia creciente en Norteamérica, donde está previsto que se origine una gran parte de las oportunidades del Grupo Ferrovial, presentes y futuras, y de su crecimiento.

El Grupo Ferrovial ya está presente en los Países Bajos. De hecho, el negocio internacional del Grupo Ferrovial se gestiona a través de FISE, una sociedad europea (*Societas Europaea*) domiciliada en los Países Bajos que es la cabecera de los activos internacionales del Grupo Ferrovial. La ejecución de la Fusión proyectada conllevará que FISE pase a encabezar el Grupo Ferrovial en su totalidad.

Los Países Bajos han sido el destino escogido por muchas empresas comparables a Ferrovial, activas a nivel mundial y con fuerte presencia en Europa y en Norteamérica. Se trata de una jurisdicción con calificación crediticia AAA, un entorno favorable para negocios e inversores, un ordenamiento jurídico confiable y un sólido marco de gobierno corporativo.

Con la conversión de FISE, actual cabecera del negocio internacional, en su nueva sociedad matriz, el Grupo Ferrovial da un paso más en su estrategia como actor internacional consciente de sus raíces europeas.

² Según informes de valoración de los que dispone Ferrovial a la fecha de emisión de este Proyecto Común de Fusión.

³ Dato a febrero de 2023.

- (ii) Mejora en las condiciones de financiación. Los Países Bajos tienen, y han tenido durante décadas, las mejores calificaciones crediticias apoyadas en bajos niveles de endeudamiento sobre PIB y una política presupuestaria históricamente prudente. Desde principios de la década de los noventa, ha recibido sistemáticamente calificaciones AAA de las principales agencias, con la sola excepción del período entre 2012 y 2015, en el que algunas de ellas rebajaron temporalmente esta calificación en un único escalón. La solidez financiera y la estabilidad del país son dos grandes fortalezas de la economía neerlandesa. Por las razones expuestas, Ferrovial considera que las compañías con sede en los Países Bajos se han beneficiado de una menor volatilidad en sus costes de financiación gracias a una prima de riesgo del país más estable en comparación con otros países europeos. Esa menor volatilidad debería traducirse en que, en el futuro, se reduzcan los costes de financiación en las emisiones de deuda de la compañía y, a la larga, también en mejoras en el coste total de capital.

Al reubicar su sociedad matriz en los Países Bajos, el Grupo Ferrovial busca mejorar sus condiciones de financiación, particularmente en un momento en el que se están contrayendo los balances de los bancos centrales.

- (iii) Mayor notoriedad. Ferrovial tiene la convicción de que la relocalización en los Países Bajos traerá consigo una oportunidad para incrementar la notoriedad de su marca tanto en Europa como en el resto del mundo. Como ya se ha mencionado, los Países Bajos son un importante centro neurálgico donde confluyen numerosas empresas multinacionales con vínculos en todo el continente. Ferrovial prevé que una mayor presencia en los Países Bajos le proporcionará acceso a una cantera aún mayor de talento internacional, que Ferrovial espera atraer gracias a su cartera de proyectos pioneros y estimulantes.

Ferrovial también espera que la relocalización en los Países Bajos y una mayor notoriedad de su marca le permitan acceder a una base de inversores más amplia.

- (iv) Una plataforma óptima para cotizar en Estados Unidos. Además de las ventajas que ofrecen como domicilio para el Grupo Ferrovial, los Países Bajos constituyen una plataforma óptima para que las Acciones de FISE puedan negociarse simultáneamente en España, los Países Bajos y, llegado el momento, también en los Estados Unidos. Ferrovial considera que la condición de compañía cotizada neerlandesa facilitará la futura admisión a negociación de esas mismas acciones en los Estados Unidos y, de darse las condiciones para ello, su inclusión en los índices bursátiles estadounidenses. Por el contrario, las acciones de una sociedad española cotizada en España solamente pueden negociarse en Estados Unidos a través de *American Depositary Receipts* u otras fórmulas indirectas, y los *American Depositary Receipts* no son elegibles para acceder a los índices bursátiles estadounidenses.

Cotizar en los Estados Unidos es un objetivo estratégico para el Grupo Ferrovial por las siguientes razones:

- (y) Como se ha indicado, una parte considerable del negocio actual del Grupo Ferrovial tiene su origen en Norteamérica, y particularmente en los Estados Unidos. En opinión de

los Consejos, el Grupo Ferrovial goza en la región de una posición bien asentada, una sólida reputación y un notable historial de creación de valor desde hace casi veinte años.

Además, está previsto que el negocio del Grupo Ferrovial se concentre todavía más en Norteamérica. El noventa y dos por ciento de las inversiones comprometidas para el período 2023-2027 están asociadas a esta geografía, con proyectos clave de crecimiento como la nueva Terminal Uno del aeropuerto JFK de Nueva York, la autopista I-66 en Virginia y la autopista North Tarrant Express 35W 3C en Texas. La visión de Ferrovial es que todos esos proyectos están adecuadamente dimensionados, cuentan con condiciones atractivas y capacidad de generación de flujos de caja a largo plazo y, en conjunto, constituyen el núcleo de la estrategia de crecimiento futuro del Grupo Ferrovial en la región.

Los Estados Unidos se caracterizan por ser uno de los mayores mercados mundiales de infraestructuras de transporte y por tener una de las mayores comunidades inversoras del mundo. Al propio tiempo, existen pocas compañías locales especializadas en el mismo negocio que el Grupo Ferrovial que ofrezcan oportunidades atractivas de inversión en los mercados de capitales.

A través de su presencia en una bolsa de valores estadounidense, Ferrovial buscará aprovechar su sólida posición y su cartera futura de proyectos para satisfacer la demanda local de inversión en infraestructuras de transporte.

Asimismo, estar presente en los mercados de capitales estadounidenses dotará a Ferrovial de flexibilidad estratégica en el largo plazo para, en su caso, implementar operaciones corporativas en esa región.

- (z) Ferrovial considera que una mayor presencia en Norteamérica servirá para reforzar la notoriedad de su marca en la región, en particular ante los Estados y reguladores locales, cuyo papel en la adjudicación de nuevos proyectos es clave, y ante potenciales empleados o colaboradores.

Se espera que estos factores permitan al Grupo Ferrovial aprovechar nuevas oportunidades para crear valor y potenciar aún más sus capacidades gracias a un mejor acceso a uno de los mayores y más cualificados mercados de empleo del mundo.

Por todas las razones anteriores, el consejo de administración de Ferrovial considera que la Fusión representa un paso natural para alinear la estructura societaria del Grupo Ferrovial con su perfil de negocio internacional y su estrategia de crecimiento.

3. EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Los expositivos del Proyecto Común de Fusión describen las principales características de la Fusión propuesta por los Consejos.

La Fusión propuesta por los Consejos en el Proyecto Común de Fusión es una fusión transfronteriza intracomunitaria en virtud de la cual Ferrovial será absorbida por FISE.

Por lo tanto, y entre otros efectos, en el Momento de Efectividad de la Fusión:

- (i) FISE adquirirá, por sucesión universal (*in universum ius*), todos los activos, pasivos y cualesquiera otras relaciones jurídicas de Ferrovial;
- (ii) FISE asignará a los accionistas de Ferrovial Acciones de FISE en canje por las Acciones de Ferrovial de las que estos fueran titulares inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión, todo ello con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión; y
- (iii) Ferrovial se extinguirá mediante su disolución sin liquidación.

Como se ha explicado en el apartado 2 de este Informe, la Fusión tiene como objetivo reorganizar la estructura societaria del Grupo Ferrovial. Así, como consecuencia de la Fusión, FISE pasará a ser la sociedad matriz del Grupo Ferrovial. Por ese motivo, la asignación de Acciones de FISE a los accionistas de Ferrovial en la proporción determinada por el Tipo de Canje busca asegurar que, inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión, los accionistas de Ferrovial sean titulares de un número de Acciones de FISE igual al número de Acciones de Ferrovial de las que eran titulares inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión. Todo lo anterior es sin perjuicio del Mecanismo de Separación (tal y como este término se define en el apartado 5.3).

De conformidad con las normas aplicables de derecho neerlandés (aquel que resulta aplicable a FISE, la sociedad absorbente en la Fusión), la Fusión será efectiva a las 00:00 horas (horario de Ámsterdam) del día siguiente a la fecha en la que se otorgue la escritura de fusión en los Países Bajos (el "**Momento de Efectividad de la Fusión**").

Como también se precisa en el Proyecto Común de Fusión, las Acciones de Ferrovial se encuentran actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**") y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español. Por su parte, a la fecha de este Informe, las Acciones de FISE no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado de valores.

En el marco de la operación propuesta, FISE solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam, un mercado regulado de Euronext Amsterdam N.V. ("**Euronext Amsterdam**"), en las Bolsas de Valores Españolas y en una de las bolsas de valores de Estados Unidos.

Por último, y como también se indica en el Proyecto Común de Fusión, está previsto que, antes del Momento de Efectividad de la Fusión, FISE constituya una sucursal en España, que será objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid (la "**Sucursal de FISE en España**"). Se prevé que, en el Momento de Efectividad de la Fusión, determinados activos, pasivos y relaciones jurídicas transmitidos a FISE en virtud de la Fusión sean adscritos a la Sucursal de FISE en España.

3.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA FUSIÓN

Tal y como se indica en el apartado 2.1 del Proyecto Común de Fusión, la Fusión se llevará a cabo con arreglo a los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión y de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LME y en el Título 7, Secciones 2, 3 y 3A del Libro 2 CCN.

La normativa española resultará de aplicación a los siguientes aspectos de la Fusión:

- (i) todos los actos y trámites previos a la Fusión en cuanto afecten a Ferrovial (artículo 64 LME); y
- (ii) la cancelación del asiento registral de Ferrovial en el Registro Mercantil de Madrid.

La normativa neerlandesa resultará de aplicación a los siguientes aspectos de la Fusión:

- (i) todas las formalidades previas a la Fusión en cuanto afecten a FISE (artículo 2:333i, apartado 5 CCN); y
- (ii) la forma y el momento en el que la Fusión surtirá efecto.

3.3 EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA FUSIÓN

El Proyecto Común de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 59 LME y en los artículos 2:312, 2:326 y 2:333d CCN. El Proyecto Común de Fusión recoge el contenido mínimo obligatorio que viene exigido por tales artículos. Además de ello, los Consejos han considerado oportuno incluir y desarrollar en el Proyecto Común de Fusión, junto con el contenido mínimo obligatorio, determinadas menciones adicionales relacionadas con la Fusión.

En los siguientes apartados se incluye el análisis específico realizado por el consejo de administración de Ferrovial sobre el contenido del Proyecto Común de Fusión. Sin perjuicio de ello, en algunos de los siguientes apartados se hará referencia, según proceda, a los apartados 4, 5, 6 o 7 del Informe, puesto que en ellos se desarrollan con mayor detalle, respectivamente, los aspectos económicos de la Fusión, la información particularmente destinada a los accionistas de Ferrovial, la información particularmente destinada a los trabajadores y las implicaciones de la Fusión para los acreedores.

3.3.1 Información sobre las Sociedades Participantes en la Fusión

En el apartado 3 del Proyecto Común de Fusión se identifica a las Sociedades Participantes en la Fusión, haciéndose referencia a su denominación social, forma jurídica, domicilio social, datos registrales y número de identificación fiscal.

3.3.2 Tipo de canje las acciones y procedimiento de canje

En el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión se recogen tanto el Tipo de Canje como el procedimiento de canje aplicables a la Fusión. Los aspectos más relevantes del Tipo de Canje y del procedimiento de canje se explican a continuación. En todo caso, en el apartado 4 de este Informe se incluye, además, una explicación sobre la lógica que subyace al Tipo de Canje.

(A) *Capital social de Ferrovial y de FISE antes del Momento de Efectividad de la Fusión*

A la fecha de este Informe, el capital social de Ferrovial asciende a 145.488.652,20 euros, está dividido en 727.443.261 acciones ordinarias de una única clase, cada una de ellas con un valor nominal de 0,20 euros. Todas las acciones de Ferrovial están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Con el término “**Acción de Ferrovial**” se hace referencia a cada una de las acciones de Ferrovial que compongan el capital social de Ferrovial en cada momento.

A la fecha de este Informe, el consejo de administración de Ferrovial tiene previsto someter a la aprobación de la próxima junta general de accionistas de Ferrovial (la “**Junta General**”): (i) dos acuerdos de ampliación de capital liberada, en el marco del programa de dividendo flexible, que podrían dar lugar a la emisión de un determinado número de Acciones de Ferrovial antes del Momento de Efectividad de la Fusión; y (ii) un acuerdo de reducción de capital mediante la amortización de acciones propias, que podría dar lugar a la amortización de un determinado número de Acciones de Ferrovial antes del Momento de Efectividad de la Fusión.

Por su parte, a la fecha de este Informe, el capital social de FISE asciende a 742.877.070,00 euros, está dividido en 742.877.070 acciones ordinarias de una única clase, cada una de ellas con un valor nominal de 1 euro. Todas las acciones de FISE se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Con el término “**Acción de FISE**” se hace referencia a cada una de las acciones de FISE que compongan el capital social de FISE en cada momento.

Está previsto que, antes del Momento de Efectividad de la Fusión, FISE apruebe una modificación de sus estatutos sociales en virtud de la cual (i) las Acciones de FISE se agruparán, de manera que cada dos Acciones de FISE darán lugar a una sola Acción de FISE; y (ii) el valor nominal de cada una de las Acciones de FISE resultantes de la agrupación se reducirá a 0,01 euros por acción, imputándose el importe total de la reducción de capital a la cuenta de reserva por prima de emisión (la “**Reducción del Valor Nominal**”).

La ejecución de la Reducción del Valor Nominal conllevará que el número de Acciones de FISE emitidas se reduzca a la mitad. Una vez completada la Reducción del Valor Nominal: (i) FISE tendrá un capital social emitido de 3.714.385,35 euros, dividido en 371.438.535 Acciones de FISE, cada una de ellas con un valor nominal de 0,01 euros; y (ii) el capital social autorizado, recogido en los estatutos sociales de FISE, se reducirá a 7.500.000 euros, dividido en 750.000.000 acciones con un valor nominal de 0,01 euros cada una de ellas.

(B) *Tipo de Canje*

En el Momento de Efectividad de la Fusión, FISE asignará, por ministerio de la ley, una nueva Acción de FISE por cada Acción de Ferrovial (excepto las Acciones de Ferrovial que se encuentren en autocartera o aquellas que sean titularidad de FISE en dicho momento) (el “**Tipo de Canje**”).

Ni Ferrovial ni FISE satisfarán compensación alguna en efectivo a los accionistas de Ferrovial en el contexto de la Fusión. Ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los accionistas de Ferrovial en virtud del Mecanismo de Separación.

(C) *Acciones de Ferrovial*

En el Momento de Efectividad de la Fusión, todas las Acciones de Ferrovial se extinguirán por ministerio de la ley.

En el Momento de Efectividad de la Fusión, cada Acción de Ferrovial que Ferrovial tenga en autocartera o que sea titularidad de FISE en ese momento se extinguirá por ministerio de la ley sin contraprestación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 26 LME.

(D) *Acciones de FISE existentes antes del Momento de Efectividad de la Fusión*

En el Momento de Efectividad de la Fusión, todas las Acciones de FISE existentes inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión se extinguirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2:325, apartado 3 CCN, salvo por el número de ellas que sea necesario para que FISE mantenga en autocartera el mismo número de acciones propias que Ferrovial tenga en autocartera inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión. Dichas Acciones de FISE pasarán a ser acciones en autocartera de la propia FISE.

(E) *Procedimiento de canje*

El canje efectivo de las Acciones de Ferrovial por Acciones de FISE tendrá lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después. Dicho canje se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos establecidos para la compensación y liquidación de operaciones con valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y las entidades participantes en Iberclear, así como de cualquier otra entidad depositaria de las Acciones de Ferrovial y de las Acciones de FISE (tras su admisión a negociación) y de los correspondientes sistemas de compensación.

Ferrovial comunicará en el momento oportuno, a través de su página web corporativa (www.ferrovial.com) y de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), la información necesaria en relación con el procedimiento de canje de las Acciones de Ferrovial por Acciones de FISE.

3.3.3 Experto independiente

Como se indica en el apartado 4.3 del Proyecto Común de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2:328 apartado 1 CCN, el consejo de administración de FISE ha designado al experto independiente Flynth Audit B.V. para que emita las declaraciones oportunas a los efectos de lo previsto en el artículo 2:328 apartado 1, segunda frase CCN. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 2:328 apartado 6 CCN, Ferrovial, como accionista único de FISE, ha renunciado a: (i) que el experto

independiente emita la declaración mencionada en el artículo 2:328 apartado 1, primera frase CCN; y (ii) que se emita el informe del experto independiente regulado en el artículo 2:328 apartado 2 CCN.

El apartado 4.3 del Proyecto Común de Fusión también precisa que, en lo que atañe al Derecho español, y conforme a los artículos 49.1 y 52 LME, no resulta exigible que un experto independiente emita un informe sobre el Proyecto Común de Fusión, por lo que no se emitirá tal informe.

3.3.4 Balance de Fusión de Ferrovial y cuentas anuales

En el apartado 5.1 del Proyecto Común de Fusión se recoge la información relativa al balance de Fusión de Ferrovial.

En dicho apartado también se informa sobre cuáles son las cuentas anuales de Ferrovial y FISE que se han utilizado para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión.

En el apartado 4 de este Informe se incluyen explicaciones adicionales sobre los puntos que se acaban de mencionar.

3.3.5 Información sobre la valoración de los activos y pasivos a transmitir

En el apartado 5.1(C) del Proyecto Común de Fusión se precisa que los activos, pasivos y operaciones de Ferrovial adquiridos por FISE en virtud de la Fusión serán reconocidos por FISE por el valor contable con el que estuvieran reconocidos en el balance de fusión de Ferrovial.

3.3.6 Fecha de efectos contables

En el apartado 2.3 del Proyecto Común de Fusión se indica que los activos, los pasivos y las operaciones de Ferrovial se considerarán a efectos contables activos, pasivos y operaciones de FISE desde el 1 de enero de 2023, salvo que el Momento de Efectividad de la Fusión sea posterior a la fecha en la que finalice el plazo para la formulación de las cuentas anuales de Ferrovial del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso la fecha de efectos contables de la Fusión sería el 1 de enero de 2024.

Dicha fecha se ajusta a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y en la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.3.7 Derecho a participar en las ganancias sociales

En el apartado 5.2 del Proyecto Común de Fusión se indica que las Acciones de FISE que los accionistas de Ferrovial reciban con arreglo a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales de FISE a partir del Momento de Efectividad de la Fusión.

3.3.8 Fondo de comercio y reservas disponibles

En el apartado 5.3 del Proyecto Común de Fusión se explica cuál es el impacto que tendrá la Fusión sobre las partidas de fondo de comercio y las reservas disponibles recogidas en el balance de FISE, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 2:312 apartado 4 CCN.

3.3.9 Estatutos de FISE

El Anexo 6(A) del Proyecto Común de Fusión incluye una copia de los estatutos de FISE vigentes a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

Tal y como se explica en el apartado 6(B) del Proyecto Común de Fusión, está previsto que el artículo 4 de los estatutos sociales de FISE se modifique antes del Momento de Efectividad de la Fusión, con el fin de implementar la Reducción del Valor Nominal. A partir de ese momento, la redacción del artículo 4 de los estatutos sociales de FISE será la que se recoge en el Anexo 6(B) del Proyecto Común de Fusión. El resto de artículos que componen los estatutos sociales de FISE conservarán la redacción que se recoge en el Anexo 6(A), sin perjuicio de su posterior modificación en el Momento de Efectividad de la Fusión, conforme a lo previsto en el apartado 6(C) del Proyecto Común de Fusión.

En el apartado 6(C) del Proyecto Común de Fusión se explica que los estatutos sociales de FISE se modificarán nuevamente en el Momento de Efectividad de la Fusión. Entre otros cambios, los nuevos estatutos sociales de FISE contemplan que la denominación social de FISE pase a ser Ferrovial SE. El Anexo 6(C) del Proyecto Común de Fusión contiene los nuevos estatutos sociales de FISE que entrarán en vigor en el Momento de Efectividad de la Fusión.

En el apartado 5 de este Informe se incluyen explicaciones adicionales sobre el sistema de gobierno corporativo de FISE tras la consumación de la Fusión.

3.3.10 Continuación de las operaciones

En el apartado 2.4 del Proyecto Común de Fusión se explica que la intención de las Sociedades Participantes en la Fusión es que, a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, las operaciones de Ferrovial se continúen realizando por FISE sustancialmente en los mismos términos.

3.3.11 Derechos especiales

En el apartado 7.1 del Proyecto Común de Fusión se explica que no hay personas físicas o jurídicas que, en cualquier concepto diferente de la condición de accionista de Ferrovial, tengan frente a Ferrovial derechos especiales en el sentido del artículo 31.4.^a LME y del artículo 2:320 apartado 1 CCN, tales como el derecho a recibir dividendos o el derecho a adquirir acciones de nueva emisión de Ferrovial. En consonancia con ello, tal y como se indica en el Proyecto Común de Fusión, no se otorgará ningún derecho especial o compensación en el sentido de los citados artículos.

3.3.12 Acreedores

En el apartado 7.2 del Proyecto Común de Fusión se indica que, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable respecto al derecho de oposición de los acreedores, no está previsto otorgar otras garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de Ferrovial o FISE.

En el apartado 7 de este Informe se incluyen explicaciones adicionales sobre las implicaciones de la Fusión para los acreedores.

3.3.13 Ventajas particulares

En el apartado 8 del Proyecto Común de Fusión se precisa:

- (i) que no se ha atribuido, ni se atribuirá, ninguna ventaja particular en relación con la Fusión a favor de los miembros de los Consejos, todo ello en el sentido del artículo 31.5.^a LME y del artículo 2:312 apartado 2(d) CCN; y
- (ii) que no se ha atribuido, ni se atribuirá, ninguna ventaja particular en relación con la Fusión a favor del experto independiente al que se refiere el apartado 3.3.3, ni tampoco a favor del auditor de cuentas de Ferrovial. Ello es sin perjuicio de la remuneración que les corresponda percibir como contraprestación por sus respectivos servicios.

3.3.14 Composición del órgano de administración

En el apartado 9 del Proyecto Común de Fusión se indica que está previsto que, inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión, el consejo de administración de FISE esté compuesto por los mismos miembros que formasen parte del consejo de administración de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión, asumiendo los consejeros ejecutivos de Ferrovial el rol de consejeros ejecutivos de FISE y los consejeros no ejecutivos de Ferrovial el rol de consejeros no ejecutivos de FISE.

3.3.15 Empleo e igualdad de género

En el apartado 10.1 del Proyecto Común de Fusión se explica que la Fusión no tendrá consecuencias directas para el empleo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión y que no se contempla la adopción de medidas laborales como consecuencia de la Fusión.

En particular, en el Proyecto Común de Fusión se exponen las siguientes cuestiones:

- (i) la Fusión no tendrá ningún efecto para los empleados de FISE. Estos seguirán siendo empleados de dicha sociedad tras el Momento de Efectividad de la Fusión. Además, las condiciones laborales de los empleados de FISE no se verán afectadas por la Fusión y continuarán siendo las mismas; y
- (ii) la Fusión no tendrá efectos directos sobre los empleados de Ferrovial (salvo por que, tal y como se explica a continuación, tras la ejecución de la Fusión su empleador pasará a ser la Sucursal de FISE en España). Además, las condiciones laborales de los empleados de Ferrovial no se verán afectadas por la Fusión y continuarán siendo las mismas.

Tras el Momento de Efectividad de la Fusión, FISE continuará las operaciones que Ferrovial venía realizando sustancialmente en los mismos términos.

A tal efecto, está previsto que, en el Momento de Efectividad de la Fusión, determinados activos, pasivos y relaciones jurídicas transmitidos a FISE en virtud de la Fusión se adscriban a la Sucursal de FISE en España.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (“ET”), dicha adscripción dará lugar a una sucesión de empresa. En consecuencia, la Sucursal de FISE en España reemplazará, automáticamente y por ministerio de la ley, a Ferrovial como empleador. Este cambio de empleador será la única consecuencia directa de la Fusión para los trabajadores de Ferrovial.

Tras el Momento de Efectividad de la Fusión, puede ocurrir que determinados empleados de Ferrovial se trasladen voluntariamente a los Países Bajos. Igualmente, cabe la posibilidad de que determinados empleados de Ferrovial sean recolocados y pasen a ser empleados de otras filiales del Grupo Ferrovial en España. En ambos casos se trataría de traslados o recolocaciones voluntarios, que se realizarían respetando los derechos consolidados de los trabajadores y sus condiciones laborales.

Las Sociedades Participantes en la Fusión cumplirán con las obligaciones de información impuestas por la normativa aplicable (y, en su caso, también con las obligaciones de consulta). Desde el punto de vista procedimental, dado que ninguna de ellas cuenta con representantes de los trabajadores, estos trámites serán evacuados directamente con los empleados de ambas compañías.

Por último, el apartado 10.1 del Proyecto Común de Fusión explica que no se espera que la Fusión provoque cambios en la distribución por géneros del consejo de administración de FISE. Actualmente, la distribución por géneros del consejo de administración de Ferrovial es un tercio mujeres y dos tercios hombres. Por su parte, la distribución por géneros del consejo de administración de FISE, que está compuesto por un total de tres personas, es de dos hombres y una mujer. Como se ha precisado en el anterior apartado 3.3.14, está previsto que, inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión, el consejo de administración de FISE esté compuesto por los mismos miembros que formasen parte del consejo de administración de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión. Por lo tanto, no se prevé que la distribución por géneros en el consejo de administración de FISE vaya a cambiar como consecuencia de la Fusión.

3.3.16 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

En el apartado 10.2 del Proyecto Común de Fusión se indica que no existen aportaciones de industria en Ferrovial y que las Acciones de Ferrovial no llevan aparejada ninguna prestación accesorias.

3.3.17 Responsabilidad social corporativa

La sección 10.3 del Proyecto Común de Fusión establece que no se espera que la fusión tenga impacto material en la responsabilidad social corporativa de Ferrovial, FISE o del Grupo Ferrovial.

3.3.18 Información sobre los procedimientos mediante los cuales se determinan las condiciones de implicación de los trabajadores en la definición de sus derechos de participación

Tal y como se explica en el apartado 11 del Proyecto Común de Fusión, FISE, sociedad absorbente en la Fusión, tiene su domicilio social en los Países Bajos y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2:333k apartado 2 CCN, los derechos de implicación y participación de los trabajadores en FISE se registrarán por la normativa neerlandesa.

Ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 2:333k apartado 3 CCN, que imponen la obligación de establecer una comisión negociadora para negociar los derechos de participación de los empleados, resulta aplicable a FISE.

Asimismo, en la medida en la que no existen sistemas de participación de los trabajadores en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión, no resulta obligatorio, ni necesario, el establecimiento de un sistema de participación de los trabajadores.

En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.2.2ª LME y en el artículo 2:333k CCN, se deja constancia en el Proyecto Común de Fusión de que no se adoptarán medidas para implicar a los trabajadores en la definición de los derechos de participación en FISE.

3.3.19 Mecanismo de Separación

Tal y como se explica en el apartado 12 del Proyecto Común de Fusión, los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial podrán ejercitar el derecho de separación de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LME.

En el apartado 5.3 de este Informe se incluyen explicaciones adicionales sobre el derecho de separación que correspondería a los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión.

3.3.20 Condiciones suspensivas

Tal y como se explica en el apartado 13 del Proyecto Común de Fusión, los Consejos sólo procederán a consumir la Fusión si se cumplen o, siempre que sea legalmente posible, se renuncian conjuntamente por Ferrovial y FISE las siguientes condiciones:

- (i) que la obligación económica de Ferrovial derivada del ejercicio del derecho de separación previsto en el artículo 62 LME, incluidas tanto las cantidades que haya de pagar a los accionistas que lo ejerciten como cualesquiera otras que hubiera de pagar a terceros en relación con dicho ejercicio, no exceda de quinientos millones (500.000.000) de euros.

La razón que subyace a esta condición suspensiva es que las Sociedades Participantes en la Fusión desean conservar la posibilidad de no ejecutar la Fusión si el ejercicio de los derechos de separación fuera tal que pudiera llegar a afectar negativamente a Ferrovial desde el punto de vista financiero.

- (ii) que Euronext Amsterdam haya proporcionado a los Consejos certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en Euronext Amsterdam; y
- (iii) que los Consejos tengan certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en las Bolsas de Valores Españolas.

La razón que subyace a las condiciones suspensivas (ii) y (iii) es garantizar que las Acciones de FISE que los accionistas de Ferrovial reciban a cambio de sus Acciones de Ferrovial en el Momento de

Efectividad de la Fusión estén admitidas a negociación tanto en las Bolsas de Valores Españolas –como es actualmente el caso de las Acciones de Ferrovial– como en Euronext Amsterdam.

3.3.21 Aprobación de la fusión

El apartado 14 del Proyecto Común explica que, de conformidad con los artículos 30.3 y 40 LME y el artículo 160 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), la Fusión deberá ser aprobada por la Junta General de Ferrovial en un plazo de seis meses desde la fecha del Proyecto Común de Fusión.

Asimismo, en el apartado 14 del Proyecto Común de Fusión también se precisa que, de conformidad con el artículo 59 del Estatuto de la SE, el artículo 2:317 CCN y los estatutos sociales de FISE, en su versión vigente en la fecha del Proyecto Común de Fusión, la Fusión requiere la aprobación de la junta general de FISE, que está compuesta únicamente por Ferrovial, como accionista único de FISE, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

3.3.22 Calendario de la Fusión

En el Anexo 15 del Proyecto Común de Fusión se incluye un calendario tentativo y resumido que recoge los principales hitos de naturaleza societaria que deberán completarse para la ejecución de la Fusión.

Tal y como se explica en el apartado 15 del Proyecto Común de Fusión, los tiempos recogidos en el calendario pueden variar en la práctica, dentro de los límites marcados por la normativa aplicable. Además, como también se advierte en el apartado 15 del Proyecto Común de Fusión, el calendario no es, ni debe interpretarse como, un listado exhaustivo de todos y cada uno de los trámites y actuaciones legales que deberán llevarse a cabo en el contexto de la Fusión, sino como un resumen orientado a facilitar la comprensión del procedimiento de Fusión.

3.3.23 Régimen de neutralidad fiscal

Como se indica en el apartado 16 del Proyecto Común de Fusión, la Fusión se realizará al amparo del régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En los apartados 3.5 y 5.4 de este Informe se proporciona, respectivamente, más información sobre el régimen fiscal aplicable a la Fusión y sobre las implicaciones fiscales para los accionistas de Ferrovial.

3.4 INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN

3.4.1 Publicación del Proyecto Común de Fusión

En lo que atañe a la ley española:

- (i) El Proyecto Común de Fusión se insertará en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).
- (ii) El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de Ferrovial se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), con expresión de la página web corporativa de Ferrovial y de la fecha de inserción. La inserción del Proyecto Común de

Fusión en la página web corporativa de Ferrovial y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) se efectuarán con un mes de antelación, al menos, a la fecha de celebración de la junta general de accionistas de Ferrovial a la que se someta la Fusión para su aprobación. El Proyecto Común de Fusión se mantendrá disponible en la página web corporativa de Ferrovial, al menos, hasta que finalice el plazo para que los acreedores ejerciten su derecho de oposición a la Fusión.

En lo que atañe a la ley neerlandesa:

- (i) El Proyecto Común de Fusión se depositará en el Registro Mercantil neerlandés, junto con el resto de documentación que, a tales efectos, venga exigida por la ley neerlandesa. De igual modo, el Proyecto Común de Fusión y el Informe de FISE sobre la Fusión, junto con el resto de documentación que, a tales efectos, venga exigida por la ley neerlandesa, se pondrán a disposición en el domicilio social de FISE para su consulta por quienes estén legitimados para ello con arreglo a la ley neerlandesa. Dichos documentos continuarán estando disponibles para su consulta hasta que transcurran seis meses desde el Momento de Efectividad de la Fusión.
- (ii) El anuncio en el que se indique que se ha producido el depósito del Proyecto Común de Fusión conforme a lo mencionado en el apartado anterior será objeto de publicación: (a) en un diario de circulación nacional en los Países Bajos; y (b) en el Boletín Oficial de los Países Bajos (*Nederlandse Staatscourant*).

3.4.2 Información que se pondrá a disposición antes de la convocatoria de la Junta General de Ferrovial

Conforme a lo previsto en el artículo 39 LME, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Ferrovial a la que se someta la Fusión para su aprobación, se publicarán en la página web corporativa de Ferrovial, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos relacionados con la Fusión:

- (i) el Proyecto Común de Fusión;
- (ii) este Informe;
- (iii) las cuentas anuales (individuales y consolidadas) y los informes de gestión de Ferrovial de los ejercicios 2022, 2021, 2020 y 2019, junto con los correspondientes informes de auditoría emitidos por el auditor de cuentas de la compañía;
- (iv) las cuentas anuales individuales de FISE correspondientes a los ejercicios 2022, 2021 y 2020;
- (v) el balance individual de Ferrovial a 31 de diciembre de 2022, que forma parte de las cuentas anuales individuales de Ferrovial correspondientes al ejercicio 2022;
- (vi) el balance individual de FISE a 31 de diciembre de 2022, que forma parte de las cuentas anuales individuales de FISE correspondientes al ejercicio 2022;
- (vii) los estatutos sociales vigentes de Ferrovial y de FISE (estos últimos se encuentran asimismo adjuntos como Anexo al Proyecto Común de Fusión);

- (viii) los futuros estatutos de FISE que entrarán en vigor a partir del Momento de Efectividad de la Fusión (y que se encuentran igualmente adjuntos como Anexo al Proyecto Común de Fusión); y
- (ix) la información correspondiente sobre la identidad de los actuales consejeros de Ferrovial y de FISE y sobre la futura composición del consejo de administración de FISE.

Asimismo, el consejo de administración de Ferrovial ha estimado oportuno que, a efectos informativos, se publiquen en la página web corporativa de la sociedad los siguientes documentos:

- (x) el informe sobre las implicaciones de la Fusión para los empleados elaborado y aprobado por el consejo de administración de FISE;
- (xi) el informe emitido por el experto independiente neerlandés de conformidad con lo previsto en el artículo 2:328, apartado 1, segunda frase CCN;
- (xii) un documento informativo sobre determinados acuerdos sociales que se prevé que sean aprobados por la junta general y por el consejo de administración de FISE en el contexto de la Fusión;
- (xiii) La política de remuneraciones que, en caso de ser aprobada por la Junta General de Ferrovial, será de aplicación a los consejeros de FISE a partir del Momento de Efectividad de la Fusión; y
- (xiv) un documento informativo sobre la Fusión en formato “Preguntas y respuestas”.

3.4.3 Obligaciones de información derivadas de la normativa del mercado de valores

Además de lo anterior, Ferrovial y FISE cumplirán con las obligaciones de información que resulten de la aplicación de la normativa del mercado de valores.

3.5 PRINCIPALES CONSIDERACIONES FISCALES SOBRE LA FUSIÓN

En los siguientes subapartados se resumen las principales consideraciones de índole fiscal relativas a la Fusión, tanto desde la óptica de la normativa tributaria española como desde la de la normativa tributaria neerlandesa.

3.5.1 Fiscalidad directa de la Fusión en España

La Fusión se realizará al amparo del régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el “**Régimen Especial de Neutralidad Fiscal**”).

En virtud de este Régimen Especial de Neutralidad Fiscal, determinadas operaciones de reestructuración empresarial pueden beneficiarse de una neutralidad fiscal total o parcial, permitiendo con ello el diferimiento de la tributación de las ganancias o pérdidas patrimoniales devengadas como consecuencia de la operación de reestructuración y del que pueden beneficiarse tanto las sociedades implicadas en la reestructuración como sus respectivos socios.

Cuando la sociedad absorbente es, a efectos de la normativa fiscal española, residente fiscal en el extranjero (en este caso, en los Países Bajos) el Régimen Especial de Neutralidad Fiscal solo resulta aplicable a las rentas derivadas de la transmisión de aquellos elementos que queden afectos a un

establecimiento permanente situado en territorio español, siempre que, además, la fusión se lleve a efecto principalmente por motivos económicos válidos y no por motivos fiscales.

La aplicación del Régimen Especial de Neutralidad Fiscal a la Fusión implica lo siguiente:

- (i) la Fusión no constituye una materialización (o distribución) de ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas a tributación en relación con aquellos activos que se afecten a la Sucursal de FISE en España en el contexto de la Fusión;
- (ii) los activos transmitidos a FISE no afectos a la Sucursal de FISE en España generarán ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de dicha transmisión, que estarán sujetas a tributación en el impuesto sobre sociedades en España para Ferrovial (dicha tributación no sería objeto de diferimiento);
- (iii) los activos transmitidos a FISE y afectos a la Sucursal de FISE en España en el contexto de la Fusión mantendrán el valor fiscal que tenían en Ferrovial antes de la Fusión; y
- (iv) no se generará ganancia o pérdida patrimonial alguna en relación con las Acciones de FISE que actualmente son titularidad de Ferrovial.

3.5.2 Fiscalidad indirecta de la Fusión en España

Con independencia de la aplicación del Régimen Especial de Neutralidad Fiscal, la Fusión no está sujeta al Impuesto sobre Valor Añadido, no está sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y está exenta de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

3.5.3 Impuesto sobre las Transacciones Financieras

La Fusión, en sí misma, no genera tributación por el Impuesto sobre las Transacciones Financieras (“ITF”). El canje de acciones derivado de la Fusión no está sujeto al ITF.

3.5.4 Fiscalidad de la Fusión en los Países Bajos

No se prevé que la Fusión lleve aparejadas obligaciones tributarias significativas conforme a la legislación de los Países Bajos. Como consecuencia de la Fusión, la facultad de FISE y de sus filiales neerlandesas para compensar pérdidas tributarias y otros créditos fiscales originados antes de la Fusión contra ingresos que se originen tras la Fusión queda sujeta a ciertas limitaciones, lo que potencialmente podría reducir las opciones de emplear de manera efectiva tales pérdidas o créditos fiscales.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

4.1 BALANCE DE FUSIÓN DE FERROVIAL

Como se menciona en el apartado 3.3.4 del presente Informe, el apartado 5.1 del Proyecto Común de Fusión precisa que el balance individual de Ferrovial cerrado a 31 de diciembre de 2022, que forma parte de las cuentas anuales individuales de Ferrovial correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, formuladas por el consejo de administración de Ferrovial el 28 de febrero de 2023 y auditadas por el auditor de cuentas de Ferrovial, tendrá la consideración de balance de fusión de Ferrovial a los

efectos del artículo 36.1 LME. El balance de fusión de Ferrovial, como tal balance de fusión, se someterá a la aprobación de la Junta General de Ferrovial que se convoque para adoptar los acuerdos oportunos en relación con la Fusión, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 37 LME.

4.2 IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

La ejecución de la Fusión implica que, a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, todos los activos y pasivos de Ferrovial sean adquiridos, por sucesión universal (*in universum ius*), por FISE. Dado que FISE es una sociedad íntegramente participada por Ferrovial, la Fusión no conllevará, a nivel consolidado, cambio alguno en los activos y pasivos del Grupo Ferrovial existentes en el Momento de Efectividad de la Fusión.

El impacto contable de la Fusión se ha evaluado tanto desde la perspectiva consolidada como en base individual:

- (i) *Perspectiva consolidada.* No se prevé que la Fusión se considere una combinación de negocios a efectos de la normativa contable aplicable. Por lo tanto, todos los activos y pasivos de Ferrovial serían contabilizados a valor contable en las nuevas cuentas consolidadas de FISE y sus filiales. Los estados financieros consolidados del grupo no cambiarían en comparación con los actuales estados financieros consolidados de Ferrovial, dado que no habría alteraciones en el perímetro y no se aplicaría el método contable de adquisición (i.e., actualización al valor razonable).
- (ii) *Perspectiva individual.* Los activos y pasivos de Ferrovial, excepto por la participación en FISE (que no se tendrá en cuenta a estos efectos), serían contabilizados en el balance individual de FISE con el mismo valor contable que tienen en el balance de Ferrovial. De este modo, Ferrovial aportaría fondos propios negativos, teniendo los activos netos (excluida la participación de Ferrovial en FISE) un valor negativo de alrededor de 4.200.000.000 de euros, que reducirían los fondos propios de FISE de aproximadamente 8.100.000.000 de euros a alrededor de 3.900.000.000 de euros.
- (iii) Los fondos propios de FISE, en base individual, tras la Fusión (i.e. 3.900.000.000 de euros) serían inferiores a los de Ferrovial, que actualmente ascienden a 4.300.000.000 millones. La mayor parte de los fondos propios de FISE sería prima de emisión disponible para su distribución a los accionistas. En consecuencia, no se anticipa que este cambio tenga un impacto en la capacidad de FISE para realizar distribuciones a sus accionistas en el futuro.

El consejo de administración de Ferrovial también ha analizado el potencial impacto de:

- (a) el eventual ejercicio por los accionistas de Ferrovial del derecho de separación contemplado en el artículo 62 LME; y
- (b) el eventual ejercicio por los acreedores de Ferrovial y FISE del derecho de oposición a la Fusión previsto, respectivamente, en los artículos 44 LME y 2:316 CCN.

A la luz de dicho análisis y tras haber mantenido reuniones con las correspondientes agencias de calificación crediticia, y a la vista también de que la ejecución de la Fusión está condicionada a que la

obligación económica de Ferrovial derivada del ejercicio del derecho de separación previsto en el artículo 62 LME, incluidas tanto las cantidades que haya de pagar a los accionistas que lo ejerciten como cualesquiera otras que, en su caso, hubiera de pagar a terceros en relación con dicho ejercicio, no exceda de 500.000.000 de euros, el consejo de administración de Ferrovial considera que el potencial impacto derivado del ejercicio de tales derechos en la situación financiera neta del Grupo Ferrovial sería temporal y no comprometería la capacidad del Grupo Ferrovial para mantener sus actuales inversiones y sus calificaciones crediticias.

4.3 EXPLICACIONES ADICIONALES SOBRE EL TIPO DE CANJE

Tal y como se indica en el apartado 3.3.2 de este Informe y en el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión, el tipo de canje de la Fusión será de una Acción de FISE por cada Acción de Ferrovial.

Este Tipo de Canje 1 a 1 se explica por el hecho de que la Fusión no es una combinación de negocios entre sociedades independientes, sino que se trata de una reorganización intragrupo en virtud de la cual FISE pasará a ser la sociedad matriz del Grupo Ferrovial.

Por tanto, la Fusión no llevará aparejado cambio alguno en la situación consolidada de los activos y pasivos del Grupo Ferrovial. Además de ello, el número de Acciones de FISE existentes en el Momento de Efectividad de la Fusión será igual al número de Acciones de Ferrovial existentes justo antes del Momento de Efectividad de la Fusión. En consecuencia, el valor de cada una de las Acciones de FISE que reciban los accionistas de Ferrovial en canje será exactamente el mismo valor que tenían sus Acciones de Ferrovial, que se extinguirán como consecuencia de la Fusión.

En suma, la asignación de una Acción de FISE por cada Acción de Ferrovial busca garantizar que los actuales accionistas de Ferrovial reciban Acciones de FISE por el mismo valor que tenían las Acciones de Ferrovial de las que eran titulares.

A la vista de todo lo anterior, el consejo de administración de Ferrovial no ha considerado necesario solicitar a uno o varios asesores financieros la emisión de una *fairness opinion* o cualquier otro tipo de informe semejante sobre el Tipo de Canje que, en todo caso, no resultan exigibles desde el punto de vista legal para el concreto caso de la Fusión (v. apartado 3.3.3 del Informe).

De la misma manera, las características del Tipo de Canje hacen que el consejo de administración de Ferrovial no se haya enfrentado a especiales problemas de valoración que ameriten ser mencionados en este Informe.

5. INFORMACIÓN DESTINADA PARTICULARMENTE A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL

Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 LME, este apartado del Informe da cuenta de las principales implicaciones que la aprobación y ejecución de la Fusión tendrá para los accionistas de Ferrovial.

Además de la información incluida en este apartado, Ferrovial publicará en su página web corporativa (www.ferrovial.com) un documento en formato "Preguntas y Respuestas" sobre la Fusión en el que, entre otras cuestiones, se abordan las principales implicaciones de la Fusión para los accionistas de Ferrovial.

5.1 ASISTENCIA Y VOTO DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EN LA JUNTA GENERAL

Como ya se ha mencionado, la Fusión que se propone será sometida a la aprobación de la Junta General de Ferrovial, que a tal efecto será convocada por el consejo de administración de Ferrovial.

Los accionistas de Ferrovial podrán asistir, participar y votar en dicha Junta General en los términos previstos en la legislación aplicable, en los estatutos y normas internas de Ferrovial, así como en los documentos que apruebe el consejo de administración de Ferrovial con ocasión de la convocatoria de la Junta General. Toda la información necesaria a estos efectos se pondrá a disposición de los accionistas en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).

5.2 LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PASARÁN A SER ACCIONISTAS DE FISE

Como consecuencia de la Fusión, los actuales accionistas de Ferrovial dejarán, en sentido estricto, de tener dicha condición y pasarán a ser accionistas de FISE. Ello se producirá como resultado de la asignación de nuevas acciones de FISE a los accionistas de Ferrovial con arreglo al Tipo de Canje que se ha descrito en los apartados 3.3.2 y 4.3 del Informe.

Por lo tanto, a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, el régimen jurídico aplicable a los accionistas de Ferrovial será el que venga determinado por la legislación de los Países Bajos, los estatutos sociales y las restantes normas internas de FISE.

Los Consejos han diseñado el sistema de gobierno corporativo que se aplicará en FISE a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, partiendo del actual sistema de gobierno corporativo de Ferrovial e incluyendo sobre esa base aquellos cambios que se han estimado necesarios o convenientes a la luz de la ley de los Países Bajos, el Código de Buen Gobierno neerlandés y la práctica de mercado en dicha jurisdicción.

Como se ha precisado en el apartado 3.4.2 del Informe, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Ferrovial a la que se someta la aprobación de la Fusión, se publicará en la página web corporativa de Ferrovial la siguiente información: (i) los estatutos sociales de FISE que entrarán en vigor a partir del Momento de Efectividad de la Fusión y que forman parte integrante del Proyecto Común de Fusión; (ii) un documento informativo en relación con determinados acuerdos sociales que se prevé que sean aprobados por la junta general y por el consejo de administración de FISE en el contexto de la Fusión; (iii) la política de remuneraciones que, en caso de ser aprobada por la Junta General de Ferrovial, será de aplicación a los consejeros de FISE a partir del Momento de Efectividad de la Fusión; y (iv) un documento en formato "Preguntas y respuestas" que, entre otros aspectos, aborda el futuro gobierno corporativo de FISE.

Además de lo anterior, en el **Anexo 5.2** de este Informe se incluye una tabla comparativa entre las principales características del sistema de gobierno corporativo actualmente vigente en Ferrovial y las del sistema propuesto para FISE.

5.3 MECANISMO DE SEPARACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 62 LME, los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial podrán ejercitar el derecho de separación respecto de aquellas Acciones de Ferrovial de las que fueran titulares cinco días antes de la Junta General de Ferrovial, siempre que sigan siendo titulares de las mismas en el momento en el que se ejercite el derecho de separación (el “**Mecanismo de Separación**”).

Al amparo del artículo 348 LSC, los accionistas de Ferrovial legitimados para ello podrán ejercitar su derecho de separación en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del acuerdo de la Junta General de Ferrovial aprobando la Fusión. El citado anuncio, que será también publicado en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com), contendrá los detalles oportunos en relación con el ejercicio del derecho de separación.

De conformidad con el artículo 353.2 LSC, en relación con la normativa aplicable del mercado de valores, el precio de adquisición de las Acciones de Ferrovial que sean objeto de ejercicio del derecho de separación será de 26,0075 euros por acción, que se corresponde con el precio medio de cotización de las acciones de Ferrovial durante el periodo de tres meses que concluyó el 27 de febrero de 2023, esto es, el día anterior a aquel en que la Fusión fue anunciada al mercado.

5.4 BREVE EXPLICACIÓN SOBRE LAS IMPLICACIONES FISCALES PARA LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL

En este apartado se incluye un resumen de las principales implicaciones fiscales de la Fusión para los accionistas de Ferrovial, tanto desde la perspectiva de la normativa tributaria española como desde la perspectiva de la normativa tributaria neerlandesa.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que los accionistas de Ferrovial residentes en jurisdicciones fuera de la Unión Europea (“UE”) y del Espacio Económico Europeo (“EEE”) podrían también estar sujetos a tributación con respecto a la Fusión en sus países de residencia o en aquellas jurisdicciones en las que pudieran considerarse localizadas las Acciones de Ferrovial a efectos fiscales. El potencial impacto fiscal de la Fusión en estos escenarios no se aborda en este apartado. Los accionistas deberán consultar con sus asesores fiscales el tratamiento fiscal de su situación en relación con la Fusión.

5.4.1 España

El Régimen Especial de Neutralidad Fiscal descrito en el apartado 3.5.1 anterior se aplicará a los accionistas de Ferrovial residentes en España y en otros estados miembros de la UE o del EEE. En consecuencia, las Acciones de FISE recibidas con motivo de la Fusión tendrán el mismo valor fiscal que el que tenían las Acciones de Ferrovial canjeadas inmediatamente antes de la Fusión, siempre que el accionista de que se trate no opere a través de una jurisdicción no cooperativa. Por tanto, la Fusión, en sí misma, no conlleva la materialización de ganancias patrimoniales sujetas a tributación en España para dichos accionistas.

La transmisión de Acciones de Ferrovial derivada del ejercicio por los accionistas de su derecho de separación dará lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales, que podrán estar sujetas a tributación en España.

El Régimen Especial de Neutralidad Fiscal no resulta de aplicación a los accionistas que no son residentes en estados miembros de la UE o del EEE. De este modo, dichos accionistas no podrán beneficiarse del Régimen Especial de Neutralidad Fiscal y por tanto la Fusión podría generar para ellos ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas a tributación en España. Sin embargo, si dichos accionistas son residentes en países que hayan suscrito un convenio para evitar la doble imposición con España, y además tienen derecho a los beneficios del convenio, es probable que estén exentos de tributación en España de conformidad con lo previsto en dicho convenio.

Los accionistas que no sean residentes en un estado miembro de la UE o del EEE, y que tampoco sean residentes en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición, no podrán beneficiarse del Régimen Especial de Neutralidad Fiscal y por tanto la Fusión podría generar para ellos ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes español. En todo caso, las ganancias patrimoniales derivadas de la inversión en las filiales de Ferrovial a las que resulte de aplicación el régimen de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros están exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes español.

Los accionistas que actúen a través de territorios calificados como paraísos fiscales generarán ganancias o pérdidas como consecuencia de la Fusión, que quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes español.

5.4.2 Países Bajos

Se entiende que la Fusión tiene lugar por motivos económicos válidos y no por razones fiscales. Por lo tanto, los accionistas de Ferrovial que sean residentes fiscales en los Países Bajos: (i) no deberán reconocer, como consecuencia de la Fusión, ninguna ganancia de capital a efectos del impuesto neerlandés sobre la renta personal (*inkomstenbelasting*) ni a efectos del impuesto de sociedades neerlandés (*vennootschapsbelasting*) y (ii) las Acciones de FISE asignadas a tales accionistas en la Fusión tendrán el mismo valor contable a efectos fiscales que el correspondiente a las Acciones de Ferrovial que fueran de su titularidad antes de la Fusión.

6. INFORMACIÓN PARTICULARMENTE DESTINADA A LOS TRABAJADORES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 LME, este apartado del Informe da cuenta de las principales implicaciones de la Fusión para los trabajadores de Ferrovial y de FISE. Concretamente:

(A) *Implicaciones de la Fusión sobre las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones*

La Fusión no tendrá efectos directos sobre los trabajadores de las Sociedades Participantes en la Fusión. Dichos trabajadores mantendrán sus empleos con las mismas condiciones después del Momento de Efectividad de la Fusión. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión.

El principal efecto laboral de la Fusión es que los trabajadores de Ferrovial pasarán a ser trabajadores de la Sucursal de FISE en España a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, de manera automática y por aplicación del artículo 44 ET. Por lo tanto, no resulta necesario implementar medida alguna para salvaguardar las relaciones laborales.

No obstante lo anterior, después del Momento de Efectividad de la Fusión, puede ocurrir que determinados empleados de Ferrovial se trasladen voluntariamente a los Países Bajos. Igualmente, cabe la posibilidad de que determinados empleados de Ferrovial sean recolocados y pasen a ser empleados de otras filiales del Grupo Ferrovial en España. En ambos casos se trataría de traslados o recolocaciones voluntarias, que se realizarían respetando los derechos consolidados de los trabajadores y sus condiciones laborales.

(B) *Cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de trabajo de las Sociedades Participantes en la Fusión*

Las condiciones de empleo de los trabajadores de las Sociedades Participantes en la Fusión seguirán siendo las mismas tras la Fusión. Sus centros de trabajo también seguirán siendo los mismos, salvo en el caso de aquellos trabajadores de Ferrovial que se trasladen voluntariamente a los Países Bajos o que pasen voluntariamente a trabajar para otras filiales operativas del Grupo Ferrovial en España.

Tras el Momento de Efectividad de la Fusión, la sociedad resultante de la Fusión (i.e., FISE) tendrá su principal centro de trabajo en los Países Bajos, sin perjuicio de las actividades de Ferrovial que se continúen por la Sucursal de FISE en España.

(C) *Consecuencias de lo anterior en las filiales de las Sociedades Participantes en la Fusión*

Los factores expuestos en los puntos (A) y (B) anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de las Sociedades Participantes en la Fusión. La única excepción es que, como se ha explicado anteriormente, es probable que después del Momento de Efectividad de la Fusión algunos de los empleados de Ferrovial se trasladen voluntariamente a las filiales del Grupo Ferrovial en los Países Bajos y en España.

7. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

7.1 GENERAL

Una vez consumada la Fusión, Ferrovial se extinguirá mediante su disolución sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos, pasivos y demás relaciones jurídicas a FISE, que adquirirá, por sucesión universal, todos esos activos, pasivos y demás relaciones jurídicas.

Las relaciones jurídicas de Ferrovial, incluidas las obligaciones asumidas frente a sus acreedores, seguirán vigentes, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la ley, FISE.

Las obligaciones asumidas por FISE frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por la misma.

7.2 AUSENCIA DE GARANTÍAS ADICIONALES

Tal y como se indica en el apartado 7.2 del Proyecto Común de Fusión, no está previsto otorgar otras garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de Ferrovial o FISE, salvo por lo previsto en la legislación aplicable en relación con el derecho de oposición de los acreedores.

7.3 DERECHO DE OPOSICIÓN

Los acreedores de las Sociedades Participantes en la Fusión podrán ejercitar sus derechos de oposición a la Fusión con sujeción a los términos previstos en la normativa aplicable. En concreto:

(i) *Derecho de oposición de los acreedores de FISE*

Los acreedores de FISE podrán ejercitar sus derechos de oposición frente a FISE en los términos y condiciones previstos en el artículo 2:316 CCN.

El artículo 2:316 CCN, en su redacción actual, establece, entre otras reglas, que los acreedores pueden ejercitar sus derechos de oposición en el plazo de un mes desde que se anuncie que el proyecto común de la fusión transfronteriza ha sido depositado o puesto a disposición para su consulta.

(ii) *Derecho de oposición de los acreedores de Ferrovial*

Los acreedores de Ferrovial podrán ejercitar sus derechos de oposición frente a Ferrovial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 LME.

El artículo 44 LME, en su redacción actual, establece, entre otras reglas, que los acreedores pueden ejercitar su derecho de oposición en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de junta general por el que se aprueba la fusión.

8. DIRECTIVA 2019/2121

A la fecha de este Informe, la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas (la “**Directiva 2019/2121**”) se encuentra pendiente de transposición tanto en España como en los Países Bajos.

En España se ha publicado un anteproyecto de ley de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles para transponer la Directiva 2019/2121 al derecho español. El procedimiento legislativo para la aprobación de esta nueva ley se encuentra en curso y durante el mismo el anteproyecto de ley podría sufrir modificaciones relevantes, por lo que actualmente no resulta posible determinar con precisión cuál será el impacto, si lo hubiera, que esta nueva ley podría llegar a tener sobre la Fusión.

En los Países Bajos se ha publicado un proyecto de ley para aprobar ciertas modificaciones en el texto del CCN con el fin de transponer la Directiva 2019/2121 al derecho neerlandés. Actualmente no existe certeza sobre en qué momento y con qué redacción concreta será aprobado este proyecto de ley y tampoco existe certeza sobre si la entrada en vigor de esta ley podría tener algún impacto sobre la Fusión.

* * * *

Este Informe en relación con la Fusión ha sido elaborado y aprobado por el consejo de administración de Ferrovial de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 LME.

Madrid, 28 de febrero de 2023

ANEXO 5.2

Comparativa de gobierno corporativo

La siguiente tabla resume los principales aspectos de gobierno corporativo actualmente aplicables a Ferrovial, así como los que serán de aplicación a FISE tras la consumación de la Fusión.

Este resumen debe leerse conjuntamente con, y entenderse íntegramente completado por, (a) el texto íntegro de los estatutos sociales de FISE, con la redacción que estará vigente una vez consumada la Fusión; (b) el texto íntegro de los estatutos sociales de Ferrovial actualmente en vigor; (c) la normativa neerlandesa y española aplicables a FISE y a Ferrovial, respectivamente, en la fecha del Informe; y (d) el Proyecto Común de Fusión formulado y aprobado por los Consejos.

Los estatutos sociales vigentes de Ferrovial están disponibles en su página web corporativa, junto con el reglamento de la junta general y el reglamento del consejo de administración (www.ferrovial.com).

Los estatutos sociales de FISE están disponibles en la página web corporativa de Ferrovial, como anexo al Proyecto Común de Fusión.

Este resumen no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico y no debe considerarse como tal, en tanto que su contenido se facilita única y exclusivamente a efectos informativos. Los términos con inicial mayúscula utilizados pero no definidos en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Informe al que se incorpora este Anexo.

Ferrovial		FISE
GENERAL		
Jurisdicción, domicilio social		
Ferrovial es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino de España y con domicilio social en Madrid, España.		FISE es una sociedad anónima europea (<i>societas europaea</i>) constituida conforme a las leyes de los Países Bajos y con domicilio social en Ámsterdam, Países Bajos.
Sede de dirección efectiva		
La sede de administración y dirección efectiva de Ferrovial se encuentra en España.		La sede de administración y dirección efectiva de FISE estará en los Países Bajos.
Negociación de las acciones – mercados de negociación		
Las Acciones de Ferrovial se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas.		En el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después, las Acciones de FISE se encontrarán admitidas a negociación en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas. En un momento posterior, se solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en una de las bolsas de valores de Estados Unidos.
Órganos sociales		
Los órganos sociales de Ferrovial son la junta general, el consejo de administración y sus órganos delegados.		Los órganos sociales de FISE serán la junta general, el consejo de administración y sus órganos delegados.
El consejo de administración ha delegado todas sus facultades en la comisión ejecutiva, el presidente ejecutivo y el consejero delegado (salvo por aquellas que no pueden delegarse de acuerdo con la ley o los estatutos de Ferrovial).		De conformidad con la normativa neerlandesa y los estatutos de FISE, el consejo de administración podrá delegar sus facultades entre sus consejeros. Los consejeros podrán adoptar válidamente acuerdos en representación del consejo de administración sobre las materias que les hayan sido delegadas. El consejo de administración delegará todas sus facultades en el presidente y el consejero delegado (actuando de forma solidaria) y también delegará todas sus facultades en la comisión ejecutiva (compuesta únicamente por consejeros). Estas delegaciones estarán sujetas, en cada caso, a la normativa aplicable, los estatutos, los deberes atribuidos a los consejeros no ejecutivos y al reglamento del consejo.

Ferrovial		FISE
En el consejo de administración existen dos comisiones consultivas: la comisión de auditoría y control y la comisión de nombramientos y retribuciones.		En el consejo de administración se crearán dos comisiones consultivas: la comisión de auditoría y control y la comisión de nombramientos y retribuciones.
ACCIONES Y CAPITAL SOCIAL		
Capital social		
<p>El capital social emitido de Ferrovial es de 145.488.652,20 euros, representado por 727.443.261 acciones emitidas de 0,20 euros de valor nominal cada una. Todas las Acciones de Ferrovial están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están íntegramente suscritas y desembolsadas.</p> <p>No existe, en Derecho español, un concepto equivalente al del capital autorizado del Derecho neerlandés.</p>		<p>El capital social autorizado de FISE constará en sus estatutos y ascenderá a 30.000.000 euros, lo que representará 3.000.000.000 Acciones de FISE con un valor nominal de 0,01 euros cada una de ellas.</p> <p>En el Momento de Efectividad de la Fusión, el capital social emitido de FISE estará formado por un número de Acciones de FISE igual al número de Acciones de Ferrovial que representaban el capital social de Ferrovial justo antes del Momento de Efectividad de la Fusión. La cifra de capital social emitido podrá variar en el tiempo pero no será mayor que el capital social autorizado ni inferior a una quinta parte de este.</p>
Emisión de acciones		
La emisión de Acciones de Ferrovial debe ser aprobada por la junta general. Esta, a su vez, puede delegar en el consejo de administración la fijación de los principales términos de la emisión de acciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el correspondiente acuerdo de la junta general.		El consejo de administración de FISE podrá acordar la emisión de Acciones de FISE y de derechos de suscripción sobre las mismas, siempre y cuando éste haya sido autorizado por la junta general para ello. Alternativamente, en la medida en que el consejo de administración no hubiera sido autorizado para ello, la junta general podrá acordar la emisión de Acciones de FISE y de derechos de suscripción de las mismas a propuesta del consejo de administración.
De conformidad con los estatutos sociales de Ferrovial y los acuerdos adoptados por la junta general de Ferrovial, el consejo de administración está autorizado para aumentar el capital social de Ferrovial hasta un importe máximo, en el momento y en la cuantía que decida, con las limitaciones establecidas por la ley y los correspondientes acuerdos de la junta general.		Durante un periodo de dieciocho meses desde el Momento de Efectividad de la Fusión, el consejo de administración de FISE estará autorizado para emitir Acciones de FISE, o a conceder derechos para su suscripción, por una cuantía máxima igual al 10% del capital social emitido de FISE.

Ferrovial		FISE
Derechos de suscripción preferente		
<p>Los accionistas de Ferrovial tienen un derecho de suscripción preferente sobre cualquier Acción de Ferrovial emitida con cargo a aportaciones dinerarias, en proporción al valor nominal de las Acciones de Ferrovial de las que sean titulares.</p> <p>Los accionistas no tendrán tal derecho de suscripción preferente cuando la emisión de acciones sea consecuencia de: (i) aportaciones no dinerarias; (ii) capitalización de créditos (canje de deuda por acciones); (iii) conversión de obligaciones en acciones; (iv) adquisición de otra sociedad en todo o en parte como consecuencia de una escisión; o (v) una oferta pública de adquisición realizada por Ferrovial cuya contraprestación consista, total o parcialmente, en valores que vayan a ser emitidos por Ferrovial.</p>		<p>En caso de emisión de Acciones de FISE o de derechos de suscripción de Acciones de FISE, cada accionista tendrá un derecho de suscripción preferente en proporción a su participación, salvo que (i) las Acciones de FISE se emitan a favor de empleados, con cargo a aportaciones no dinerarias o en virtud del ejercicio de un derecho de suscripción de Acciones de FISE previamente adquirido, o (ii) se haya limitado o excluido el derecho de suscripción preferente.</p>
<p>De acuerdo con la normativa española y los estatutos sociales de Ferrovial, la junta general y el consejo de administración –previa autorización de la junta– estarán facultados para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, cuando así lo exija el interés social de Ferrovial.</p>		<p>El consejo de administración, en la medida en que haya sido autorizado para ello por la junta general, está facultado para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente. Alternativamente, y en la medida en que el consejo de administración no haya sido autorizado para ello, la junta general podrá acordar excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente a propuesta del consejo de administración.</p>
<p>De conformidad con la normativa española, para que la junta general excluya total o parcialmente el derecho de suscripción preferente o autorice, en su caso, al consejo de administración para ello, se requiere una mayoría de: (i) más de la mitad de los votos válidamente emitidos, si está representado en la junta general más del 50% del capital social; o (ii) al menos dos tercios de los votos válidamente emitidos, si, en segunda convocatoria, está representado en la junta general entre el 25% y el 50% del capital social de Ferrovial.</p>		<p>El acuerdo de la junta general para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, o para autorizar al consejo de administración a ello, requiere una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos válidamente emitidos, siempre que en la junta general esté representado al menos la mitad del capital social emitido de FISE. En otro caso, el acuerdo puede adoptarse por mayoría de los votos emitidos.</p>
<p>La junta general celebrada el 5 de abril de 2019 acordó, en su punto noveno de su orden del día, autorizar al consejo de administración por un periodo de cinco años (esto es, hasta abril de 2024) para emitir acciones excluyendo total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en una cuantía máxima igual al 20% del capital social de Ferrovial.</p>		<p>El consejo de administración estará autorizado a excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente hasta una cuantía máxima igual al 10% del capital social emitido de FISE. Esta autorización será válida hasta que transcurran dieciocho meses desde el Momento de Efectividad de la Fusión.</p>

Ferrovial		FISE
<p>Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente en el plazo que establezca el consejo de administración, que no podrá ser inferior a 14 días.</p>		<p>Los accionistas de FISE podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente en la forma y dentro del plazo que establezca el órgano social que acuerde la emisión de acciones. De conformidad con la legislación neerlandesa, este plazo no podrá ser inferior a dos semanas.</p>
<p>Asimismo, los titulares de acciones tienen derecho de asignación gratuita en caso de aumento de capital con cargo a reservas, como los acordados por la junta general en el marco de los programas de dividendo flexible de Ferrovial.</p>		<p>El órgano social que acuerde la emisión de Acciones de FISE podrá convenir que dicha emisión se realice con cargo a reservas de libre disposición u otras reservas aptas para su capitalización con arreglo a la normativa neerlandesa.</p>
Adquisición de acciones propias		
<p>Ferrovial puede adquirir acciones propias, con sujeción a determinadas restricciones y excepciones previstas en la normativa española, por una cuantía máxima igual al 10% del capital social de Ferrovial.</p>		<p>FISE podrá adquirir Acciones de FISE con sujeción a determinadas restricciones, establecida por la normativa neerlandesa y los estatutos sociales de FISE.</p>
<p>La adquisición de acciones propias deberá ser autorizada por la junta general, salvo en los supuestos de libre adquisición permitidos por la ley.</p>		<p>Toda adquisición de Acciones de FISE a título oneroso, que no sea realizada por imperativo legal (<i>onder algemene titel</i>), deberá ser autorizada por la junta general.</p>
<p>Cuando la adquisición de acciones propias tenga por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, el acuerdo de junta deberá expresar que la autorización se concede con esta finalidad.</p>		<p>No se requiere autorización de la junta general si FISE adquiere sus propias acciones con el propósito de transmitir las a sus empleados con motivo de la ejecución un plan de entrega de acciones, siempre que las Acciones de FISE estén admitidas a negociación en un mercado regulado.</p>
<p>El consejo de administración de Ferrovial está autorizado para la adquisición de acciones propias en los términos establecidos en el acuerdo aprobado por la junta general celebrada el 7 de abril de 2022 bajo el punto decimotercero del orden del día.</p> <p>La adquisición está sujeta a las limitaciones establecidas por la normativa aplicable y por el referido acuerdo de junta, tales como: (i) el valor nominal de las acciones propias objeto de adquisición, sumado al de las que sean titulares tanto Ferrovial como cualquiera de sus filiales, no podrá exceder el 10% del capital social de Ferrovial; (ii) el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de</p>		<p>Durante un plazo de dieciocho meses desde el Momento de Efectividad de la Fusión, el consejo de administración de FISE estará autorizado para adquirir Acciones de FISE, siempre que FISE y sus filiales no posean más del 10% del capital social emitido de FISE, por una cuantía determinada por el consejo de administración en la fecha de recompra y que no podrá superar el 125% de su precio de cotización en el mercado en el que coticen las Acciones de FISE.</p>

Ferrovial		FISE
cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 125% de su valor de cotización en esa misma fecha.		
Las acciones en autocartera de las que Ferrovial sea titular de forma directa o indirecta carecen de derechos políticos y se computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos de junta. Las acciones en autocartera de las que Ferrovial sea titular de forma directa carecen de derechos económicos (como el derecho a percibir un dividendo y el derecho a la cuota de liquidación).		<p>Ni FISE ni sus filiales podrán ejercer el derecho de voto correspondiente a las Acciones de FISE de las que sean titulares. Estas acciones no se tendrán en cuenta a efectos de determinar la suficiencia de quórum en la junta general. A la hora de determinar la distribución de una cantidad entre los accionistas, no se tendrán en cuenta las Acciones de FISE en autocartera.</p> <p>El titular de un derecho de prenda o de usufructo constituido sobre Acciones de FISE que FISE o sus filiales tengan en autocartera no podrá ejercer su voto si tales derechos se constituyeron antes de que las acciones pasaran a la autocartera de FISE o sus filiales.</p> <p>Ni FISE ni sus filiales podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a una Acción de FISE cuando sean titulares de un derecho de prenda o de usufructo constituido sobre ella.</p>
Reducción del capital social		
La reducción del capital social de Ferrovial requiere la aprobación de la junta general. Puede llevarse a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o la agrupación de acciones para su canje. En todos estos casos, la reducción del capital social puede tener como finalidad devolver el valor de las aportaciones a los accionistas, la condonación de la obligación de realizar desembolsos pendientes, la creación o el aumento de reservas, o el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuido como consecuencia de pérdidas.		<p>La junta general, a propuesta del consejo de administración, podrá acordar la reducción del capital social emitido mediante la disminución del valor nominal de las Acciones de FISE o la amortización de Acciones de FISE en autocartera.</p> <p>El acuerdo para amortizar Acciones de FISE solo puede tener por objeto las Acciones de FISE en autocartera o todas las Acciones de FISE correspondientes a una clase en particular.</p>
Cuando se reduce el capital mediante la devolución de aportaciones: (i) el reembolso a los accionistas puede hacerse, total o parcialmente, en especie, de acuerdo con los estatutos de Ferrovial; y (ii) los acreedores de Ferrovial podrán ejercitar el derecho de oposición durante un mes, salvo en determinadas circunstancias.		La reducción de capital puede llevarse a cabo mediante la devolución de aportaciones a accionistas o sin realizar dicha devolución. Los acreedores tienen un derecho de oposición de dos meses en caso de reducción de capital social.

Ferrovial		FISE
<p>El acuerdo de reducción de capital debe ser aprobado con quórum y mayoría cualificados. Véase más adelante la sección “Mayorías para la adopción de acuerdos”.</p>		<p>El acuerdo de reducción de capital requiere el voto favorable de una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos válidamente emitidos, si en la junta general está representado menos de la mitad del capital social emitido de FISE.</p>
<p>El consejo de administración de Ferrovial está autorizado a ejecutar la reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, de conformidad con los acuerdos aprobados por la junta general en el marco de los sistemas de remuneración de los accionistas.</p>		<p>La junta general de FISE acordará, en un plazo de dieciocho meses desde el Momento de Efectividad de la Fusión, amortizar las Acciones de FISE en el momento y en el número que determine el propio consejo de administración. Esta amortización podrá realizarse por el consejo de administración en uno o más tramos.</p>
Transmisión de acciones		
<p>Las Acciones de Ferrovial y los derechos económicos inherentes a ellas, incluidos el derecho de suscripción preferente, son transmisibles en cualquiera de las formas permitidas por la ley.</p> <p>Las entidades participantes en Iberclear consignarán la transmisión de las Acciones de Ferrovial mediante anotaciones en cuenta. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta.</p>		<p>La transmisión de Acciones de FISE o la constitución de derechos reales sobre ellas requiere el otorgamiento de una escritura pública y, salvo cuando FISE intervenga como parte en la escritura pública o resulte de aplicación alguna de las otras excepciones previstas por la normativa neerlandesa, la toma de razón por parte de FISE.</p> <p>Siempre que las Acciones de FISE estén admitidas a negociación en un mercado regulado extranjero, el consejo de administración podrá acordar, siempre con sujeción a los requisitos legales aplicables, (i) no observar las formalidades para la transmisión indicadas en el párrafo anterior en cuanto a la porción del registro de accionistas cuya llevanza fuera de los Países Bajos esté encomendada a una entidad designada por el consejo de administración para fines de cotización en el mercado regulado extranjero de que se trate, y (ii) que, en lo relativo a los derechos reales sobre dichas acciones, sea aplicable la normativa del país donde se encuentre el mercado regulado de que se trate, o la normativa del país en el que puedan o deban realizarse las entregas y los demás actos jurídicos de carácter real relativos a ellas, en este caso con el consentimiento de dicho mercado regulado.</p>
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD		
Estructura del órgano de administración – general		
<p>Ferrovial se rige por un sistema de administración monista.</p>		<p>FISE se regirá por un sistema de administración monista.</p>

Ferrovial		FISE
<p>En el consejo de administración de Ferrovial existen varios tipos de consejeros: (i) consejeros ejecutivos; (ii) consejeros no ejecutivos o externos; (iii) consejeros dominicales; y (iv) consejeros independientes. De acuerdo con los estatutos sociales de Ferrovial, el consejo de administración procurará que los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. En cualquier caso, los consejeros independientes constituirán, al menos, un tercio del consejo.</p>		<p>El consejo de administración estará compuesto por consejeros ejecutivos y no ejecutivos. La mayoría de sus miembros serán consejeros no ejecutivos, de acuerdo con los estatutos sociales de FISE.</p>
<p>El consejo de administración ha designado como presidente a un consejero ejecutivo dominical. Por lo tanto, conforme a la normativa española, se ha nombrado un consejero coordinador que ejerce funciones de enlace con los consejeros externos.</p>		<p>El consejo de administración nombrará a su presidente entre los consejeros. Si el presidente no es un consejero no ejecutivo independiente, el consejo de administración designará a un consejero coordinador, que deberá tener la categoría de consejero no ejecutivo independiente.</p>
<p>La regulación de la estructura y funcionamiento del consejo de administración se recoge en los estatutos sociales de Ferrovial y en el reglamento del consejo de administración. La junta general debe ser informada sobre las modificaciones de este último.</p> <p>El reglamento del consejo de administración de Ferrovial se encuentra disponible en la página web corporativa.</p>		<p>El consejo de administración podrá adoptar por escrito un reglamento de funcionamiento interno.</p> <p>El reglamento del consejo de administración de FISE se encontrará disponible en la página web corporativa.</p>
Número de consejeros		
<p>Corresponde al consejo de administración proponer a la junta el número de consejeros dentro de los límites previstos en los estatutos sociales: entre cinco y quince miembros, que deberán ser personas físicas.</p> <p>En la actualidad, el consejo de administración de Ferrovial está compuesto por doce miembros conforme al acuerdo de la junta general de 1 de abril de 2011.</p>		<p>El consejo de administración debe estar compuesto por uno o más consejeros ejecutivos y dos o más consejeros no ejecutivos.</p> <p>El consejo de administración determinará el número exacto de miembros, que no podrá ser inferior a tres y ni superior a doce.</p> <p>Inmediatamente tras el Momento de Efectividad de la Fusión, se prevé que el consejo de administración esté compuesto por dos consejeros ejecutivos y diez consejeros no ejecutivos, de los que nueve serán consejeros no ejecutivos independientes.</p>

Ferrovial		FISE
Nombramiento de consejeros		
<p>Los consejeros son nombrados por la junta general, salvo en los supuestos de cooptación.</p>		<p>Los consejeros son nombrados por la junta general a propuesta del consejo de administración.</p>
Nombramiento de consejeros – cooptación		
<p>Si se producen vacantes en el consejo de manera que el número de miembros sea inferior al acordado por la junta general, los consejeros podrán designar a la persona o personas que hayan de ocupar tales vacantes hasta la celebración de la siguiente junta general. No es necesario que los consejeros designados por cooptación sean accionistas.</p> <p>Además de lo señalado para la provisión de vacantes por cooptación y lo que se indica más adelante sobre el derecho de representación proporcional, el consejo de administración puede autorregular su propio funcionamiento para los casos en los que se produzca la ausencia o incapacidad de un consejero ejecutivo.</p>		<p>Si quedara vacante el puesto de un consejero ejecutivo, o en caso de incapacidad de alguno de ellos, se encomendará la gestión de FISE al consejero o consejeros ejecutivos restantes, de forma interina. El consejo de administración está autorizado para nombrar a un sustituto del consejero ejecutivo, con carácter temporal.</p> <p>Si no hay consejeros ejecutivos en condiciones de ejercer sus funciones, así como en caso de ausencia o incapacidad de un consejero no ejecutivo, los consejeros no ejecutivos podrán asumir sus funciones no obstante el hecho de que el consejo de administración esté facultado para nombrar a un sustituto con carácter temporal.</p> <p>Si quedara vacante el puesto de un consejero no ejecutivo, o en caso de incapacidad de alguno de ellos, se atribuirán temporalmente las tareas y obligaciones de dicho consejero no ejecutivo al consejero o consejeros no ejecutivos restantes. Asimismo, el consejo está autorizado para nombrar a un sustituto del consejero no ejecutivo, con carácter temporal.</p> <p>Si no hubiera ningún consejero no ejecutivo con cargo vigente y en condiciones de ejercer sus funciones, la junta general podrá atribuir temporalmente las tareas y obligaciones de los consejeros no ejecutivos a uno o varios sustitutos, designados con carácter temporal. Los sustitutos adoptarán lo antes posible las medidas necesarias para que se aprueben nombramientos con carácter definitivo.</p> <p>En todos los casos señalados, el sustituto designado, en su caso, ejercerá el cargo hasta que se cubra la vacante o cese la situación de incapacidad del sustituido, salvo que antes se celebre una junta general, en cuyo caso cesará al término de la misma.</p>

Ferrovial		FISE
Nombramiento de consejeros – derecho de representación proporcional		
<p>Los accionistas de Ferrovial tienen derecho a nombrar un número de consejeros en proporción a los derechos de voto de los que son titulares de manera individual o conjunta. Sin embargo, el ejercicio de este derecho está sujeto a la existencia de vacantes en el consejo de administración.</p>		<p>Los accionistas no tienen un derecho de representación proporcional en el consejo de administración.</p>
Duración del cargo		
<p>Los consejeros de Ferrovial son nombrados por un periodo de tres años. Pueden ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración (teniendo en cuenta que los consejeros independientes que ejerzan como tales durante más de doce años consecutivos podrían dejar de ser considerados independientes).</p>		<p>Cada consejero será nombrado o reelegido por el periodo establecido en el propio acuerdo de nombramiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el cargo de consejero permanecerá vigente, como máximo, hasta el término de la junta general ordinaria que se celebre dentro del tercer año natural siguiente al año de su nombramiento</p>
Facultades y deberes de los consejeros – general		
<p>Corresponde al consejo de administración la gestión, administración y representación de la sociedad, ya sea a través del propio consejo de administración o individualmente a través de cada consejero facultado para ello–, en relación con todos los asuntos comprendidos en su objeto social así como el establecimiento de las políticas y estrategias corporativas, conforme a lo establecido en los estatutos sociales y sin perjuicio de aquellas materias que estén expresamente reservadas a la junta general.</p> <p>El consejo de administración, la comisión ejecutiva y los consejeros ejecutivos actuando de forma solidaria pueden representar a Ferrovial.</p>		<p>La normativa neerlandesa establece que el consejo de administración es el responsable de la gestión de la sociedad, lo que incluye, en cualquier caso, la orientación de las políticas y la estrategia de la sociedad.</p> <p>FISE estará representada por su consejo de administración y por los consejeros ejecutivos de forma solidaria.</p>
<p>El consejo de administración está facultado para, <i>inter alia</i>, modificar el domicilio social, reducir el capital social en caso de ejercicio del derecho de separación por parte de los accionistas, adoptar acuerdos respecto de aquellas materias que le sean delegadas por la junta general en la medida que sea legalmente posible, y para adoptar cualesquiera otros acuerdos atribuidos expresamente por la ley o los estatutos sociales de Ferrovial al consejo de administración.</p>		<p>El consejo de administración está facultado para, <i>inter alia</i>, modificar el domicilio social, adoptar acuerdos respecto de aquellas materias que le sean delegadas por la junta general en la medida que sea legalmente posible, y para adoptar cualesquiera otros acuerdos atribuidos expresamente por la ley o los estatutos sociales de FISE al consejo de administración.</p>

Ferrovial		FISE
El consejero delegado sólo podrá representar a Ferrovial en las materias que le hayan sido delegadas por el consejo de administración, con los límites legalmente aplicables.		El consejo de administración, así como los consejeros ejecutivos de forma solidaria, podrán representar a FISE.
Conflictos de interés		
Los consejeros tienen el deber de evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus deberes para con la sociedad y sus intereses personales u otros, a menos que hayan obtenido previamente la dispensa de la sociedad.		Un consejero no podrá participar en la adopción de acuerdos (ni tampoco en la deliberación de los mismos) si ese consejero tiene un interés personal, directo o indirecto, que entra en conflicto con los intereses de FISE.
Cada uno de los miembros del consejo de administración está obligado a informar al consejo de administración de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de interés directo o indirecto con la sociedad.		<p>Un consejero ejecutivo debe comunicar sin demora cualquier potencial conflicto de interés de relevancia para FISE o para el propio consejero ejecutivo a los restantes consejeros ejecutivos y al consejero coordinador o, si el presidente es consejero independiente, al presidente. El consejero ejecutivo debe proporcionar toda la información relevante de acuerdo con la legislación neerlandesa.</p> <p>Un consejero no ejecutivo debe comunicar sin demora cualquier potencial conflicto de interés de relevancia para FISE o para el propio consejero no ejecutivo al consejero coordinador o, si el presidente es consejero independiente, al presidente. Si el conflicto afecta al consejero coordinador o, si el presidente es consejero independiente, al presidente, la comunicación debe efectuarse al vicepresidente. El consejero no ejecutivo debe proporcionar toda la información relevante de acuerdo con la legislación neerlandesa.</p>
<p>Las operaciones (i) entre Ferrovial (o sus filiales) y sus consejeros; o (ii) entre Ferrovial y las personas jurídicas o físicas que sean titulares de al menos el 10% de los derechos de voto de Ferrovial o que estén representadas en el consejo de administración sólo podrán llevarse a cabo si han sido previamente autorizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el consejo de administración; o (ii) la junta general, cuando el importe o valor de la operación sea igual o superior al 10% del total del activo de Ferrovial de acuerdo con el último balance consolidado aprobado por la junta general. <p>Todas las autorizaciones referidas con anterioridad están sujetas a la previa formulación de un informe por la comisión de auditoría y control.</p>		<p>Las operaciones (i) respecto de las que el consejo de administración haya constatado que uno o varios consejeros se encuentran en situación de conflicto de interés; o (ii) entre FISE y las personas jurídicas o físicas que sean titulares de al menos el 10% de las Acciones de FISE:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) sólo podrán celebrarse si FISE realiza la operación en condiciones de mercado y de conformidad con la legislación de la jurisdicción correspondiente; y (ii) requerirán la aprobación del consejo de administración si la operación tiene una importancia significativa para FISE o el consejero afectado. <p>Los acuerdos antes referidos deberán publicarse en el informe de gestión de FISE.</p>

Ferrovial		FISE
<p>No obstante, en determinadas circunstancias, la aprobación de las operaciones identificadas en (i) podría ser delegada por el consejo de administración, en cuyo caso no será necesario que la comisión de auditoría y control emita el informe antes referido.</p> <p>Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en las cuentas anuales.</p>		
Diversidad del consejo de administración		
<p>Conforme al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se recomienda (aunque no se exige) que, en 2022, al menos el 40% de los consejeros sean mujeres. En Ferrovial, la proporción actual es de aproximadamente del 33,3%.</p>		<p>Salvo por las excepciones previstas en la normativa neerlandesa, en las sociedades neerlandesas cuyas acciones están admitidas a negociación en Euronext Amsterdam, como lo estará FISE, cada género deberá representar al menos un tercio de los consejeros no ejecutivos. Esta proporción resulta de aplicación a los nuevos nombramientos, por lo que es posible reelegir a un consejero no ejecutivo sin cumplir con dicha cuota, pero sólo cuando la reelección se produzca dentro de los ocho años siguientes al año del primer nombramiento del consejero no ejecutivo.</p>
Suspensión y cese de administradores		
<p>Con carácter general, los consejeros podrán ser cesados cuando así lo acuerde la junta general, aunque su cese no estuviera incluido en el orden del día y aun cuando no concurra una causa para ello.</p>		<p>Los consejeros pueden ser cesados en su cargo por acuerdo de la junta general.</p>
<p>La normativa española no prevé el concepto de suspensión de consejeros.</p>		<p>Cada consejero puede ser suspendido por la junta general. Dicha suspensión podrá ser revocada por la propia junta general en cualquier momento.</p> <p>El consejo de administración puede suspender a un consejero ejecutivo en cualquier momento. Dicha suspensión podrá ser revocada por el consejo de administración o la junta general en cualquier momento.</p> <p>La suspensión puede prorrogarse una o varias veces, pero la duración total de la suspensión no puede exceder de tres meses. Si, a la finalización de ese período, no se ha adoptado ninguna decisión sobre el levantamiento de la suspensión o sobre el cese, la suspensión se dará por finalizada.</p>

Ferrovial		FISE
Periodo de reflexión		
<p>La normativa española no prevé el concepto de periodo de reflexión.</p>		<p>De conformidad con la normativa neerlandesa, el consejo de administración puede iniciar un periodo de reflexión (<i>wettelijke bedenktijd</i>) de un máximo de 250 días en caso de que los accionistas propongan puntos en el orden del día de la junta general relativos al nombramiento, suspensión o cese de uno o varios consejeros, una modificación de los estatutos sociales relativa a dichos asuntos o en caso de que se haya lanzado una oferta pública de adquisición de las Acciones de FISE y esta no cuente con el apoyo de FISE.</p> <p>Durante dicho periodo de reflexión la junta general no podrá votar sobre las referidas propuestas. Durante el periodo de reflexión, el consejo de administración obtendrá toda la información necesaria para adoptar con diligencia la posición que corresponda en relación con las propuestas de los accionistas.</p> <p>Los accionistas que, en virtud de la normativa neerlandesa, tengan derecho a incluir puntos en el orden del día de la junta general, podrán solicitar al Registro Mercantil neerlandés (<i>Ondernemingskamer</i>) que ponga fin al periodo de reflexión por determinados motivos recogidos en la normativa neerlandesa.</p> <p>El consejo de administración puede poner fin voluntariamente al periodo de reflexión en cualquier momento.</p>
Remuneración de los consejeros		
<p>El consejo de administración establece la retribución de cada consejero en su condición de tal y de los consejeros ejecutivos con sujeción a la política retributiva vigente en cada momento, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.</p> <p>La política de remuneraciones establece, entre otras cuestiones: (i) el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales; (ii) los criterios para la distribución de dicho importe máximo entre los consejeros; y (iii) los importes a abonar a los consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.</p>		<p>El consejo de administración determina la remuneración y otras condiciones de los consejeros ejecutivos de acuerdo con la política de remuneración aprobada por la junta general, a propuesta del consejo de administración.</p> <p>El consejo de administración determina la remuneración de los consejeros no ejecutivos de acuerdo con la política de remuneración adoptada por la junta general, a propuesta del consejo de administración.</p> <p>Los consejeros ejecutivos no pueden participar en las deliberaciones y en el proceso de toma de decisiones del consejo de administración sobre la determinación de la remuneración y otras condiciones de los consejeros ejecutivos.</p>

Ferrovial		FISE
		En circunstancias excepcionales, FISE podría apartarse de lo establecido en la política de remuneraciones.
Las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deberán someterse a la junta general antes de que finalice el último ejercicio en el que resulte de aplicación la política anterior, y la junta general podrá determinar que la nueva política de remuneraciones se aplique a partir de la fecha de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. La política de remuneraciones deberá presentarse a la junta general al menos cada tres años. El acuerdo de aprobación de una política de remuneraciones requiere del voto favorable de la mayoría de los votos válidamente emitidos. Si no se aprueba la propuesta, se mantendrá en vigor la política de remuneraciones vigente y deberá presentarse una nueva propuesta en la próxima junta general.		La política de remuneraciones debe someterse de nuevo a la aprobación de la junta general si han transcurrido más de cuatro años desde la aprobación de la política más reciente. El acuerdo de aprobación de la política de remuneraciones requiere el voto favorable de la mayoría de los votos válidamente emitidos. Si no se aprueba la propuesta, se mantendrá en vigor la política de remuneraciones vigente y deberá someterse una nueva propuesta a la próxima junta general.
Anualmente debe someterse a votación separada y consultiva de la junta general un informe sobre las remuneraciones de los consejeros. Véase más adelante la sección de <i>Obligaciones de información periódica</i> .		Anualmente debe someterse a votación consultiva de la junta general un informe sobre las remuneraciones de los consejeros. Véase más adelante la sección <i>Obligaciones de información periódica</i> .
Responsabilidad de administradores		
Los consejeros son responsables frente a la sociedad, los accionistas y los acreedores por cualesquiera acciones u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos y por incumplimiento de sus obligaciones legales o de sus deberes como administradores de forma diligente. La ratificación o autorización por la junta general de cualquiera de dichas acciones u omisiones (perjudiciales para la sociedad) no exime de responsabilidad a los consejeros.		Cada consejero será responsable frente a FISE del correcto desempeño de sus funciones. Todas las funciones no atribuidas a otro u otros consejeros de acuerdo con la ley o los estatutos conformarán las funciones del consejero. Los consejeros podrán ser responsables frente a la sociedad por el incorrecto desempeño de sus funciones.
De acuerdo con la legislación española, la responsabilidad de los consejeros es solidaria, salvo en la medida en que el consejero pueda demostrar que no intervino en el proceso de toma de decisión relativa a la acción u omisión correspondiente, desconocía su existencia o que, conociéndola, hizo todo lo conveniente por evitar el daño causado a la sociedad o que, al menos, se opuso expresamente a dicho acto u omisión.		Cada consejero es responsable de la marcha general de los asuntos de la sociedad. El consejero será plenamente responsable por razón de una gestión inadecuada, salvo que no pueda imputársele ninguna incorrección de gravedad, habida cuenta de los deberes atribuidos a los demás, y que no haya actuado negligentemente en la evitación de las consecuencias de la gestión inadecuada.

Ferrovial		FISE
<p>La acción de responsabilidad se entablará por la sociedad, previo acuerdo de la junta general, que puede ser adoptado a solicitud de cualquier socio incluso aunque no conste en el orden del día. Véase la sección denominada “Demandas de accionistas”.</p> <p>La junta general podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción, siempre que no se opongan a ello accionistas que representen el 3% del capital social.</p> <p>El acuerdo de promover la acción o de transigir sobre ella determinará la destitución de los consejeros afectados. La aprobación de las cuentas anuales no impedirá el ejercicio de la acción de responsabilidad ni supondrá la renuncia a la acción ejercitada o acordada.</p>		<p>Véase la sección denominada “Demandas de accionistas”.</p>
Junta General		
Asuntos sometidos a votación en las juntas generales ordinarias y extraordinarias		
<p>De acuerdo con la normativa española, se someten a votación de la junta general ordinaria los siguientes acuerdos: (i) la aprobación de la gestión social del consejo de administración durante el ejercicio anterior; (ii) la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior; y (iii) la aplicación del resultado del ejercicio anterior.</p> <p>Cualquier otro asunto que deba someterse a votación de los accionistas podrá debatirse y aprobarse en la junta general ordinaria o en una extraordinaria.</p> <p>Algunos acuerdos (el cese de administradores o el acuerdo de ejercitar una acción de responsabilidad contra los administradores de la sociedad) pueden aprobarse sin haberse incluido previamente en el orden del día.</p>		<p>La normativa neerlandesa establece que determinados acuerdos solo pueden aprobarse en una junta general ordinaria o en una junta general extraordinaria.</p> <p>En la práctica, en la junta general ordinaria se tratan, entre otros, los siguientes asuntos: (i) la aprobación del informe anual; (ii) el descargo de responsabilidad de los consejeros por los servicios prestados; (iii) el nombramiento o reelección de consejeros en caso de vacante; y (iv) con carácter consultivo (no vinculante), el informe de remuneraciones.</p> <p>Los puntos no incluidos en el orden del día de una junta general sólo podrán aprobarse por unanimidad en una junta general en la que esté presente o representado todo el capital social.</p>
Convocatoria		
<p>La junta general ordinaria deberá celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. La junta general ordinaria será válida aunque se convoque o celebre una vez transcurrido dicho plazo.</p>		<p>La junta general ordinaria debe celebrarse en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.</p>

Ferrovial		FISE
Cualquier junta general distinta de la junta general ordinaria se considerará extraordinaria.		
Podrán celebrarse juntas generales extraordinarias con la frecuencia que el consejo de administración estime necesaria para el interés social de Ferrovial o siempre que lo exijan la ley o los estatutos sociales de Ferrovial.		Las junta general extraordinarias podrán celebrarse con la frecuencia que el consejo de administración estime conveniente.
Uno o varios accionistas que representen, individual o conjuntamente, al menos el porcentaje del capital social emitido exigido para ello por la normativa española (actualmente, el 3%) podrán solicitar la convocatoria de una junta general, indicando el orden del día. En este caso, la junta general deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción del requerimiento notarial solicitando la convocatoria dirigido a los consejeros.		Además, uno o varios accionistas que representen, individual o conjuntamente, al menos el porcentaje del capital social emitido exigido para ello por la normativa neerlandesa (actualmente, el 10%) pueden solicitar la convocatoria de una junta general.
Si la junta general no se convoca dentro del plazo preceptivo para ello, o tras la correspondiente solicitud presentada al consejo de administración, podrá hacerlo el tribunal competente o el Registro Mercantil del domicilio social de Ferrovial a petición de accionistas de Ferrovial que sean titulares de, al menos, el 3% del capital social de Ferrovial (o ,en el caso de junta generales no celebradas dentro del plazo establecido, a petición de cualquier accionista) y previa audiencia de los consejeros.		Si el consejo de administración no adopta las medidas necesarias para permitir que dicha junta general pueda celebrarse dentro del plazo legal tras la solicitud, los solicitantes con derecho de asistencia podrán, conforme a la normativa aplicable, solicitar una autorización por el tribunal neerlandés competente para convocar una junta general.
<p>El anuncio de convocatoria de las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se publicará al menos un mes antes de la fecha prevista para su celebración.</p> <p>Las juntas generales extraordinarias podrán convocarse con una antelación mínima de quince días siempre que Ferrovial ofrezca a todos los accionistas la posibilidad de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en junta general ordinaria por, al menos, dos tercios del capital social con derecho a voto, que no podrá tener vigencia más allá de la fecha de celebración de la siguiente.</p>		El anuncio de convocatoria de una junta general deberá efectuarse al menos con la antelación exigida por la normativa neerlandesa, que actualmente es de 42 días.

Ferrovial		FISE
<p>El anuncio de convocatoria expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, los asuntos a tratar —a propuesta del consejo de administración—, la Fecha de Registro (según se define más abajo), el lugar donde los accionistas pueden obtener más información y las propuestas de acuerdo, y la página web corporativa donde toda esta información estará disponible. También indicará el procedimiento que los accionistas deben seguir para participar y votar, así como para solicitar más información o para remitir nuevas propuestas.</p> <p>El anuncio también podrá señalar la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán transcurrir, al menos, 24 horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera, bien en segunda convocatoria.</p>		<p>La convocatoria de una junta general se realiza mediante anuncio, que se publica electrónicamente y que estará disponible de forma directa y permanente hasta la celebración de la junta general. El anuncio debe indicar los asuntos que se van a tratar, la hora y el lugar (en su caso) de la reunión, la fecha de registro, la forma en que quienes tengan derecho a asistir a la junta general pueden registrarse y ejercer sus derechos, la hora en que debe haberse producido en última instancia el registro para participar en la reunión, así como el lugar en que pueden obtenerse los documentos de la reunión y cualquier otra información que exigida por la legislación neerlandesa.</p>
<p>El anuncio de convocatoria de la junta general deberá publicarse, al menos, en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”); y (iii) la página web corporativa de Ferrovial.</p>		<p>La convocatoria de una junta general, así como cualquier documento exigido por la legislación neerlandesa, deberá publicarse electrónicamente e incluirse en la página web corporativa de FISE.</p>
Complementos de convocatoria; propuestas motivadas		
<p>Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social de Ferrovial podrán solicitar que se publique un complemento de convocatoria de una junta general, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que dichos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta razonada. Este derecho se ejercerá mediante notificación fehaciente que se entregará en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la junta general. La falta de publicación del complemento a la convocatoria en el plazo establecido determinará la nulidad de la junta general.</p>		<p>Ferrovial o varios accionistas que representen, individual o conjuntamente, al menos el porcentaje del capital social emitido exigido al efecto por la normativa neerlandesa (actualmente, el 3%) podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día de conformidad con estatutos sociales y la normativa neerlandesa aplicable. Estas solicitudes deberán recibirse al menos 60 días antes del día de celebración de la junta general.</p>
<p>Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social de Ferrovial podrán, en el mismo plazo señalado con anterioridad, presentar propuestas fundamentadas</p>		<p>No existe un concepto análogo en Derecho neerlandés.</p>

Ferrovial		FISE
de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.		
Asistencia a la junta general/formas de celebrar la junta general		
La junta general podrá celebrarse de las siguientes formas: (i) exclusivamente presencial; (ii) presencial con posibilidad de asistir telemáticamente; (iii) exclusivamente telemática.		El consejo de administración está autorizado a establecer que los derechos de asistencia, participación y, en su caso, voto en la junta general puedan ejercerse también utilizando medios de comunicación telemáticos (junta general híbrida).
<p>Si la reunión se celebra de forma exclusivamente telemática, el consejo de administración incluirá una justificación adecuada en la convocatoria.</p> <p>La celebración de la junta general exclusivamente telemática estará supeditada, en todo caso, a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada, así como que todos los asistentes puedan participar de forma efectiva en la junta general a través de los medios de comunicación a distancia previstos.</p>		<p>De conformidad con los estatutos sociales de FISE que estarán vigentes a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, y en la medida en que lo permita la normativa neerlandesa (actualmente no lo permite), el consejo de administración estará autorizado a determinar que los derechos de asistencia, participación y, en su caso, voto en la junta general puedan ejercitarse de forma exclusivamente telemática.</p> <p>En caso de reuniones híbridas o de reuniones celebradas exclusivamente por medios telemáticos, el consejo de administración podrá establecer condiciones para el uso de los medios electrónicos de comunicación a distancia.</p>
Derecho de asistencia a la junta general		
Podrán asistir a la junta general todos los accionistas, incluidos los que no tengan derecho a voto, que posean, individual o conjuntamente, al menos cien Acciones de Ferroviaal en la fecha establecida como Fecha de Registro.		Todo accionista que posea al menos una Acción de FISE en la fecha de registro podrá asistir a la junta general.
<p>Un accionista puede asistir a la junta general si:</p> <p>(i) está debidamente inscrito en los registros de anotaciones en cuenta que mantienen Iberclear y sus entidades participantes, cinco días antes del día previsto para la celebración de la junta general (la “Fecha de Registro”);</p> <p>(ii) acredita el cumplimiento de dicho requisito mediante la correspondiente tarjeta de voto, delegación o voto a distancia emitida por Ferroviaal, el certificado de legitimación emitido por Iberclear o por cualquier otro medio previsto en la ley.</p>		Los accionistas podrán ejercer sus derechos en una junta general si son accionistas en la fecha de registro de la junta general, es decir, 28 días antes del día previsto para su celebración.

Ferrovial		FISE
Además, si el consejo de administración así lo determina, la convocatoria podrá prever que las intervenciones y propuestas de acuerdo de quienes asistan de forma telemática sean remitidas a la compañía antes de la constitución de la junta general.		La legislación neerlandesa no prevé esta posibilidad.
El presidente de la junta general podrá autorizar la asistencia de directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como la asistencia de las personas que tenga por conveniente, si bien en este último caso la junta general podrá revocar esta autorización.		El presidente de la junta general está facultado para decidir sobre todas las cuestiones relativas a la asistencia a la junta general. El presidente de la junta general podrá admitir la asistencia de terceros.
Asistencia mediante representación		
<p>Los accionistas de Ferrovial que tengan derecho a asistir a la junta general podrán designar a un representante por escrito o por los medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del accionista y del representante, siempre que se cumplan todos los requisitos estatutarios, normas internas e instrucciones establecidas por el consejo de administración en el momento de la convocar la junta. No es necesario que el representante sea accionista.</p> <p>La representación debe conferirse específicamente para cada junta general.</p>		En caso de que sea un representante quien ejercite el derecho a asistir o a votar en una junta general, la representación deberá conferirse por escrito y haberse recibido por FISE no más tarde de la fecha en la que a tal efecto establezca el consejo de administración en el anuncio de convocatoria de la junta general. El requisito de que la representación se confiera por escrito se entiende satisfecho cuando la representación se registra de forma electrónica.
Solicitud pública de representación		
<p>La normativa española permite la solicitud pública de representación por la compañía (a través de sus consejeros) o por cualquier accionista.</p> <p>La representación puede conferirse a favor de cualquier persona, sea o no accionista.</p> <p>Si la representación ha sido conferida como consecuencia de una solicitud pública, el representante no podrá votar aquellos asuntos del orden del día respecto de los cuales se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. Se podrá nombrar a otro representante para la votación de los asuntos en los que exista un conflicto.</p>		La legislación neerlandesa no prevé esta posibilidad.

Ferrovial		FISE
<p>La representación puede conferirse también respecto de aquellos asuntos que, incluso cuando no se hayan incluido en el orden del día, pueden ser tratados en la junta general.</p> <p>Si la delegación no incluye instrucciones específicas al respecto, el representante podrá votar como estime más conveniente para el interés de su representado.</p>		<p>El modo de ejercicio de la representación y del derecho de voto depende de los acuerdos alcanzados al efecto entre el representante y el accionista.</p>
<p>Una persona puede actuar como representante de un número ilimitado de accionistas. Si un representante actúa como representante de varios accionistas, deberá votar en cada caso según las instrucciones recibidas de cada accionista.</p>		<p>Una persona puede actuar como representante de un número ilimitado de accionistas.</p>
<p>La representación puede ser revocada mediante la notificación a Ferrovial con anterioridad a la reunión o como consecuencia de la asistencia personal del representado o del voto por correo.</p>		<p>El modo de ejercicio de la representación y del derecho de voto depende de los acuerdos alcanzados al efecto entre el representante y el accionista.</p>
Hora y lugar de la junta general		
<p>La junta general se celebrará en el lugar indicado en el anuncio de convocatoria, dentro del término municipal del domicilio social de Ferrovial.</p> <p>Si el anuncio de convocatoria no expresa ningún lugar, se considerará que la junta general se celebra en el domicilio social de Ferrovial.</p> <p>La junta general, cuando se celebre de forma exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social de Ferrovial.</p>		<p>La junta general, salvo que se celebre de forma exclusivamente telemática, deberá celebrarse en cualquiera de los siguientes municipios neerlandeses: Ámsterdam, Rotterdam, La Haya o Utrecht.</p>
Quórum para la junta general		
<p>Salvo en lo que respecta a las Materias Reforzadas, la junta general estará válidamente constituida:</p> <p>(i) en primera convocatoria, si en la junta general está representado al menos el 25% del capital social con derecho a voto; y</p>		<p>Salvo que la legislación neerlandesa o los estatutos sociales de FISE dispongan lo contrario, no existe ningún quórum para la válida celebración de una junta general.</p>

Ferrovial		FISE
<p>(ii) en segunda convocatoria (siempre que el anuncio de convocatoria se refiera tanto a la primera como a la segunda convocatoria), sin necesidad de que concurra un quórum mínimo.</p> <p>Si la ley o los estatutos sociales de Ferrovial exigen un determinado quórum para adoptar válidamente algún acuerdo relativo a uno o varios puntos del orden del día de la junta general, y dicho quórum no se alcanza, el orden del día se limitará a los puntos que no requieran dicho quórum para su válida aprobación.</p>		
<p>Para que la junta general pueda aprobar válidamente un acuerdo de modificación de los estatutos sociales (incluido un aumento o reducción del capital social), de transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, emisión de obligaciones, supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, o el traslado del domicilio social de Ferrovial al extranjero ("Materias Reforzadas"), se requiere la asistencia (personal o por representación) de accionistas que representen al menos el 50% del capital con derecho a voto en primera convocatoria, y al menos el 25% en segunda convocatoria.</p>		<p>Los estatutos sociales no establecen ningún quórum en relación con la aprobación de materias reforzadas. Conforme a la normativa neerlandesa, ciertas materias están sujetas a la concurrencia de un quórum específico.</p> <p>Entre esas materias se incluye una forma específica de escisión por la que los accionistas de la sociedad escindida no se convierten en accionistas de cada sociedad beneficiaria de la escisión.</p>
<p>Mayorías para la adopción de acuerdos</p>		
<p>Los acuerdos sobre materias distintas de las Materias Reforzadas pueden adoptarse por mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la junta general.</p> <p>La aprobación de las Materias Reforzadas está sujeta al voto favorable de las siguientes mayorías:</p> <p>(i) En las juntas generales celebradas en primera convocatoria para la aprobación de Materias Reforzadas, así como en segunda convocatoria (salvo que el quórum sea inferior al 50% del capital social), se podrán adoptar los acuerdos sobre estas materias con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos correspondientes al capital social con derecho a voto representado en la junta general.</p>		<p>Salvo que la normativa neerlandesa o los estatutos sociales dispongan otra cosa, todos los acuerdos de la junta general se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.</p> <p>La normativa neerlandesa establece que, para determinados acuerdos, es exigible el voto favorable de una mayoría superior a la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.</p> <p>Entre tales acuerdos se incluyen los relativos a (i) la reducción del capital social y (ii) la limitación o exclusión del derecho de suscripción preferente o la autorización al consejo de administración para ello. Estos acuerdos requieren el voto favorable de una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos válidamente emitidos si en la junta general está presente o representado menos de la mitad del capital social emitido.</p> <p>Asimismo, la modificación de los estatutos sociales de FISE requiere el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos si en la junta general está presente o representado menos de la mitad del capital social emitido.</p>

Ferrovial		FISE
<p>(ii) En las juntas generales celebradas en segunda convocatoria para la aprobación de Materias Reforzadas, siempre que los accionistas presentes o representados en la junta general convocada representen al menos el 25% del capital social (pero sin alcanzar el 50%), se podrán adoptar acuerdos sobre estas materias con el voto favorable de accionistas que representen al menos dos tercios del capital social con derecho a voto presente o representado en la junta general.</p>		
<p>Votación de la junta general sobre determinadas materias reservadas</p>		
<p>Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre, entre otros, los siguientes asuntos:</p> <p>(i) la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales o la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales realizadas hasta ese momento por Ferrovial. Se presume esencial un activo cuando el importe de la operación supere el 25% del total de activos del balance;</p> <p>(ii) la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero; y</p> <p>(iii) operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de Ferrovial.</p> <p>Tal y como se establece en el Informe, la Fusión se someterá a la aprobación de la junta general de Ferrovial (véase el punto (iii) anterior).</p>		<p>El consejo de administración deberá obtener la aprobación de la junta general para adoptar acuerdos relativos a un cambio significativo en la identidad de FISE o su negocio, incluyendo, en todo caso:</p> <p>(i) la transmisión a un tercero del negocio, o la práctica totalidad del negocio;</p> <p>(ii) el establecimiento o la terminación de una relación de colaboración duradera de FISE o de una filial de FISE con otra persona jurídica o sociedad, o como socio con responsabilidad personal por deudas (<i>fully liable general partner</i>) en una sociedad colectiva (<i>partnership</i>), siempre que la colaboración, o su terminación, sea de relevancia material para FISE; y</p> <p>(iii) la adquisición o enajenación por FISE o por una filial de FISE de una participación en el capital social de una sociedad cuyo valor represente al menos un tercio de los activos de FISE, tal y como figuren en el balance consolidado y memoria que formen parte de las últimas cuentas anuales aprobadas.</p> <p>Adicionalmente, cualquier transformación, fusión o escisión requerirá acuerdo de la junta general, salvo determinadas excepciones establecidas por la ley neerlandesa.</p> <p>Con anterioridad al Momento de Efectividad de la Fusión, Ferrovial, en su condición de accionista único de FISE, acordará que, hasta la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023, las operaciones referidas en el punto (iii) anterior que se efectúen durante dicho periodo se entenderán aprobadas siempre que el valor de la participación sea inferior a un tercio de los activos de Ferrovial, tal y como figuran en su balance consolidado y</p>

Ferrovial		FISE
		memoria que forman parte de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
Derecho de voto		
Cada Acción de Ferrovial da derecho a emitir un voto en la junta general.		Cada Acción de FISE da derecho a emitir un voto en la junta general.
Modificación de los estatutos sociales		
La junta general podrá acordar la modificación de los estatutos sociales con el quórum y las mayorías reforzadas establecidas al respecto para las Materias Reforzadas. En estos casos, el consejo de administración o los autores de la propuesta deberán emitir un informe con la justificación de la modificación.		La junta general podrá acordar la modificación de los estatutos sociales a propuesta del consejo de administración. Este acuerdo requiere del voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos si en la junta general está presente o representada menos de la mitad del capital social.
Fusiones y escisiones		
La junta general podrá acordar la fusión o escisión de Ferrovia a propuesta del consejo de administración, de acuerdo con el quórum y las mayorías establecidas para las Materias Reforzadas.		La junta general podrá acordar la fusión o escisión de FISE a propuesta del consejo de administración.
Conflictos de interés de accionistas		
Un accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando el acuerdo verse sobre, entre otros extremos, la liberación de una obligación o la concesión de un derecho, facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor, o (en caso de que sea asimismo consejero) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad. Las acciones del accionista que se encuentre en alguna de las situaciones antes referidas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.		La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Los accionistas son libres de votar en cada caso.

Ferrovial		FISE
<p>El accionista podrá votar en otras circunstancias en las que pueda encontrarse en una situación de conflicto de interés. No obstante, si su voto fuera decisivo para la adopción del acuerdo y este fuera impugnado, corresponderá la sociedad, y en su caso al accionista afectado por el conflicto, la carga de probar que el acuerdo era conforme al interés social.</p>		<p>La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia.</p>
Desarrollo de la junta general		
<p>La junta general estará presidida por el presidente del consejo de administración y, en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición de este, por el vicepresidente del consejo. En caso de que existan varios vicepresidentes se seguirá el orden de su numeración (primero, segundo, etc.) y, en su defecto, presidirá la junta el consejero elegido a tal fin por los asistentes.</p> <p>El presidente estará asistido por el secretario, que será el secretario del consejo de administración; en su ausencia, será asistido por el vicepresidente. En caso de ausencia de todos los anteriores, el secretario de la junta general será la persona designada por los asistentes a propuesta del presidente.</p>		<p>Las juntas generales están presididas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el presidente del consejo de administración; (ii) si el presidente del consejo de administración no estuviera presente o no estuviera disponible, el vicepresidente de mayor rango presente y disponible; (iii) si ni el presidente ni ninguno de los vicepresidentes del consejo de administración estuvieran presentes y disponibles, el consejero coordinador; (iv) si ni el presidente, ninguno de los vicepresidentes ni el consejero coordinador del consejo de administración estuvieran presentes y disponibles, el consejero designado al efecto por los consejeros presentes en la junta general; o (v) si ningún consejero estuviera presente y disponible en la junta general, la persona designada al efecto por la junta general.
Presencia de notario		
<p>El consejo de administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta general.</p> <p>Si la junta general se celebra de forma telemática, el levantamiento de acta notarial es obligatorio.</p>		<p>El presidente de la junta general puede permitir la asistencia de terceros a la junta general, incluyendo notarios.</p> <p>No existe obligación de que un notario levante acta de la junta general.</p>

Ferrovial		FISE
Disolución y liquidación		
<p>La junta general de Ferrovial podrá acordar la disolución de la sociedad, siempre que el acuerdo se adopte cumpliendo el quórum reforzado y las mayorías previstas para las Materias Reforzadas. Ferrovial también podrá disolverse por las causas establecidas en la ley o en los estatutos sociales, siempre que estas causas estén debidamente verificadas por la junta general o por resolución judicial. Los estatutos sociales de Ferrovial no establecen causas específicas de disolución.</p> <p>Si Ferrovial se disuelve y liquida, el remanente de patrimonio neto de Ferrovial, una vez satisfechas todas las deudas, se adjudicará a los accionistas en proporción al valor nominal de sus Acciones de Ferrovial.</p>		<p>La junta general podrá acordar la disolución de FISE a propuesta del consejo de administración.</p> <p>En caso de disolución y liquidación de FISE, el remanente de patrimonio neto de FISE, una vez satisfechas todas las deudas, se adjudicará a los accionistas en proporción al valor nominal de sus Acciones de FISE.</p>
Derechos de información		
<p>Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el quinto día anterior a la fecha de celebración de la junta general, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al consejo de administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que Ferrovial haya facilitado a la CNMV desde la celebración de la junta general anterior; y (iii) el informe del auditor. El consejo de administración deberá facilitar la información solicitada por escrito antes del día de celebración de la junta general y publicarla también en la página web de la sociedad.</p> <p>Durante la junta general, los accionistas también pueden solicitar verbalmente cualquier información o aclaración sobre los puntos (ii) y (iii) anteriores. Si no fuera posible facilitar la información solicitada durante la propia junta general, el consejo de administración deberá proporcionarla por escrito en un plazo de siete días tras la celebración de la junta general. No obstante, existen algunas limitaciones a la facilitación de dicha información.</p>		<p>El consejo de administración deberá facilitar a la junta general toda la información que esta le requiera, salvo que ello sea contrario al interés social de FISE. El consejo de administración deberá de motivar que la información solicitada es contraria al interés social de FISE si rechaza facilitarla.</p>
<p>De forma excepcional, los consejeros podrán denegar la solicitud de información si se considera innecesaria para la tutela de los derechos del socio, si existen razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas, cuando la solicitud no se</p>		<p>La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Véanse los apartados anteriores en relación con los “Derechos de información”.</p>

Ferrovial		FISE
<p>refiera a ninguna de las materias indicadas en los apartados (i) a (iii) incluidos más arriba, o cuando lo requiera la ley o una decisión judicial.</p> <p>No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.</p>		
<p>Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información se encuentre disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el consejo de administración podrá remitirse a la información facilitada en dicho formato.</p>		<p>La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Véanse los apartados anteriores en relación con los “Derechos de información”.</p>
DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS		
Reservas, dividendos y otras distribuciones		
<p>El consejo de administración elaborará, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, una propuesta de aplicación del resultado, junto con la formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión.</p> <p>La junta general someterá a votación la propuesta de aplicación del resultado después de haberse pronunciado sobre la aprobación de las cuentas anuales. El resultado podrá destinarse, total o parcialmente, a incrementar o constituir reservas, a la distribución de dividendos a los accionistas, o a una combinación de ambas.</p>		<p>El consejo de administración puede decidir que el resultado se destine, total o parcialmente, a incrementar o constituir reservas.</p> <p>El resultado remanente podrá distribuirse como dividendos en virtud de acuerdo de la junta general.</p>
<p>Sólo se podrán distribuir dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a las reservas de libre disposición, siempre que se cumplan los requisitos legales (esto es, que las reservas legales estén cubiertas y que el patrimonio neto no sea, o no devenga como consecuencia de la distribución, inferior al capital social) y estatutarios.</p>		<p>Sólo se podrán distribuir dividendos en la medida en que FISE disponga de reservas disponibles suficientes, tal y como determine la normativa aplicable.</p>
<p>Si la junta general acuerda la distribución de dividendos, también determinará el importe, la fecha de pago y el método de pago. También podrá delegar en el consejo de administración la facultad de determinar las condiciones del reparto de dividendos en todo lo no especificado por la junta general.</p>		<p>Los dividendos serán pagaderos el día que determine el consejo de administración.</p>

Ferrovial		FISE
<p>La junta general podrá acordar el reparto de dividendos en especie, en todo o en parte, siempre que los bienes o valores distribuidos sean homogéneos, estén admitidos a cotización en un mercado oficial o se hayan establecido mecanismos adecuados para facilitar su liquidación en el plazo máximo de un año, y no se distribuyan por un importe inferior a su valor contable.</p>		<p>El órgano social que acuerde una distribución de dividendos decidirá si dicha distribución se realiza en efectivo, en especie o en Acciones de FISE o una combinación de las anteriores.</p> <p>La junta general sólo podrá acordar realizar una distribución de dividendos en especie o en forma de Acciones de FISE a propuesta del consejo de administración.</p>
<p>La junta general y el consejo de administración podrán acordar el reparto de dividendos a cuenta siempre que (i) exista liquidez suficiente para el pago del dividendo a cuenta (y para los próximos 12 meses); (ii) el importe del dividendo a distribuir no supere la cantidad resultante de deducir de los resultados obtenidos desde el cierre del ejercicio anterior (a) la suma de las pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores, (b) las cantidades destinadas a la reserva legal y (c) la estimación del impuesto a pagar sobre dicho resultado; y (iii) el patrimonio neto no sea, o no devenga como consecuencia de la distribución inferior al capital social.</p>		<p>El consejo de administración puede decidir repartir dividendos a cuenta con cargo a los beneficios o a las reservas.</p>
<p>Los accionistas de Ferrovial no tienen derecho a un dividendo mínimo.</p>		<p>Los accionistas de FISE no tiene derecho a un dividendo mínimo.</p>
<p>El derecho al dividendo prescribe y revierte a la sociedad si no se reclama en un plazo de cinco años desde que sea exigible.</p>		<p>El derecho al dividendo prescribe y revierte a la sociedad si no se reclama en un plazo de cinco años y un día desde que sea exigible.</p>
<p>Procedimientos de investigación (<i>inquiry proceedings</i>)</p>		
<p>El concepto de procedimientos de investigación (<i>inquiry proceedings</i>) no existe en la normativa española.</p>		<p>Los procedimientos de investigación (<i>inquiry proceedings</i>) son un procedimiento legal especial para la adopción de medidas cautelares y la investigación de las decisiones y actuaciones de una sociedad. Los procedimientos de investigación cubren cualquier conducta indebida de los órganos sociales de la sociedad, así como de las personas que actúan en el seno de esos órganos sociales.</p> <p>Sobre la base del capital social de FISE que se prevé esté emitido y en circulación inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión, los titulares de Acciones de FISE que, individual o conjuntamente, representen al menos el 10% del capital social emitido y en circulación de FISE o sean titulares de acciones con un</p>

Ferrovial		FISE
		valor nominal agregado de, al menos, 225.000 euros podrán iniciar un procedimiento de investigación ante el Registro Mercantil de los Países Bajos.
Demandas de accionistas		
<p>La junta general podrá acordar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de los consejeros a propuesta de cualquier accionista. Este acuerdo podrá aprobarse por mayoría simple aunque no figure en el orden del día.</p> <p>También podrían ejercitar la acción social de responsabilidad (i) accionistas que posean única o conjuntamente el 3% del capital social, cuando el consejo de administración no convoque la junta general a tal efecto en el plazo legal, o Ferrovial no ejercite dicha acción en plazo, o cuando la junta general acuerde no hacerlo; (ii) subsidiariamente, también podrán ejercitarla los acreedores de Ferrovial, en la medida en que el patrimonio de Ferrovial sea insuficiente para satisfacer sus créditos.</p> <p>Los accionistas no tienen derecho a interponer una demanda frente a un tercero en nombre de Ferrovial en el caso de que ese tercero sea responsable frente a Ferrovial.</p>		<p>En caso de que un tercero o consejero sea responsable frente a FISE, sólo la propia FISE podrá ejercitar una acción civil contra dicho tercero. Los accionistas no tienen derecho a ejercitar dicha acción en nombre de FISE. Sólo en el caso de que la causa de la responsabilidad de un tercero o un consejero frente a FISE constituya también un acto ilícito directamente contra un accionista, éste podrá ejercitar una acción individual contra dicho tercero en su propio nombre.</p>
<p>Los accionistas podrán entablar directamente la acción social de responsabilidad cuando se fundamente en la infracción del deber de lealtad, sin necesidad de someter la decisión a la junta general.</p>		<p>La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Véanse los apartados anteriores en relación con las "Demandas de accionistas".</p>
<p>Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones de indemnización que puedan corresponder a los accionistas o a los terceros por actos de los consejeros, cuando éstos lesionen directamente los intereses de los accionistas.</p>		<p>La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Véanse los apartados anteriores en relación con las "Demandas de accionistas".</p>
<p>La acción de responsabilidad contra los consejeros, sea social o individual, prescribirá a los cuatro años a contar desde el día en que hubiera podido ejercitarse.</p>		<p>Las acciones de responsabilidad frente a terceros o consejeros prescriben a los cinco años, sujeto a lo previsto en la legislación neerlandesa.</p>
Impugnación de acuerdos sociales		
<p>Los accionistas que sean titulares del 3% o más del capital social (tanto de forma individual como conjunta) podrán impugnar los acuerdos que sean contrarios a la ley,</p>		<p>Sujeto al cumplimiento de la normativa neerlandesa, cualquier accionista puede impugnar acuerdos sociales contrarios a la ley aplicable o con base en otros motivos</p>

Ferrovial		FISE
los estatutos, el reglamento de la junta o lesionen el interés social en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, en el plazo de un año desde que se adopten.		legalmente previstos. El derecho a impugnar un acuerdo puede estar sujeto a ciertos plazos de prescripción conforme a la ley neerlandesa.
Los acuerdos contrarios al orden público podrán ser impugnados en cualquier momento por cualquier socio.		La legislación neerlandesa no contiene una regulación sobre esta materia. Véase los apartados anteriores en relación con la “ <i>Impugnación de acuerdos sociales</i> ”.
La lesión del interés social se produce también cuando el acuerdo, aun no causando un daño al patrimonio social, se impone de manera abusiva por la mayoría. Se entiende que el acuerdo se impone de manera abusiva cuando, sin responder a una necesidad razonable de la sociedad, se adopta por la mayoría en interés propio y en detrimento injustificado de los demás socios.		Los accionistas y todas las demás personas relacionadas con FISE deben actuar entre sí de acuerdo con las normas de razonabilidad y justicia. Una obligación por imperativo de la ley, la costumbre, los estatutos, los reglamentos o un acuerdo social no resultará de aplicación en la medida en que, dadas las circunstancias, resulte inaceptable con arreglo a los criterios de razonabilidad y justicia.
De acuerdo con los estatutos de Ferrovial, los accionistas se someten expresamente al fuero judicial del domicilio de la sociedad.		No existe una regulación similar bajo derecho neerlandés. Los juzgados y tribunales competentes serán los así determinados por la ley neerlandesa.
Información sobre participaciones significativas		
<p>Toda persona que, directa o indirectamente a través de una entidad controlada, adquiera o transmita acciones que otorguen derechos de voto de una sociedad cotizada, está obligada a comunicar a la sociedad correspondiente, así como a la CNMV –mediante un formulario normalizado–, el hecho de que el porcentaje de derechos de voto del que es titular alcanza, supera o se encuentra por debajo de los siguientes umbrales: 3%, 5%, 10%, 15%, 20%, 25%, 30%, 35%, 40%, 45%, 50%, 60%, 70%, 75%, 80% y 90% del total de derechos de voto de la sociedad.</p> <p>Los umbrales que activan la obligación de informar se reducen al 1% y sus sucesivos múltiplos para las personas residentes en una jurisdicción definida por la legislación española como “paraíso fiscal” o en una jurisdicción no cooperativa con las autoridades supervisoras españolas.</p>		<p>Toda persona que, directa o indirectamente a través de una entidad controlada, adquiera o transmita una participación en el capital (o un derecho a participar en el capital) o derechos de voto de una sociedad cotizada está obligada a comunicar a la autoridad supervisora neerlandesa (<i>Autoriteit Financiële Markten</i>, “AFM”) –a través de la página web de la AFM–, el hecho de que el porcentaje de participación en el capital o de derechos de voto que posee alcanza, supera o se encuentra por debajo de los siguientes umbrales: 3%, 5%, 10%, 15%, 20%, 25%, 30%, 40%, 50%, 60%, 75% y 95% del capital total o de los derechos de votos de la sociedad.</p>
Las obligaciones de información también se aplican a los miembros del consejo de administración. Están obligados a informar de su participación accionarial en cualquier		Los miembros del consejo de administración deberán notificar a la AFM (i) sin demora, cada modificación en el número de acciones u opciones de FISE y cada modificación en el número de votos a los que tiene derecho, y (ii) en el plazo de tres

Ferrovial		FISE
momento en que cambie su participación (en la medida en que se exceda un determinado umbral económico).		días hábiles, cualquier transacción realizada por cuenta propia que tenga por objeto Acciones de FISE o instrumentos de deuda de FISE o derivados u otros instrumentos financieros vinculados a los mismos.
Procedimientos de recompra		
En Derecho español no se prevén mecanismos específicos de “squeeze-out” (salvo tras una oferta pública de adquisición, ver a continuación).		<p>Un accionista que represente al menos el 95% de las acciones emitidas de FISE, solo o junto con sociedades de su grupo, puede iniciar un procedimiento de <i>squeeze-out</i> para adquirir las acciones de los accionistas minoritarios. Este procedimiento se tramita ante el Registro Mercantil de Países Bajos.</p> <p>El Registro Mercantil neerlandés determinará el precio que deberá pagarse por las Acciones de FISE que posean los accionistas minoritarios.</p>
Tras una oferta pública de adquisición, el oferente que haya llegado a ser titular de al menos el 90% del capital con derecho a voto de la sociedad a la que se dirigió la oferta como consecuencia de la aceptación por, al menos, el 90% de los destinatarios de la misma tendrá derecho a exigir a los accionistas minoritarios y a los titulares de los demás valores que no hayan aceptado la oferta que transmitan al oferente la totalidad de sus acciones y demás valores.		El oferente, en el marco de una oferta pública de adquisición, también tiene derecho a iniciar un procedimiento de <i>squeeze-out</i> si, tras la oferta pública de adquisición, el oferente representa al menos el 95% del capital social en circulación de la sociedad y al menos el 95% de los derechos de voto de la sociedad. La demanda de <i>squeeze-out</i> debe presentarse ante el Registro Mercantil de los Países Bajos en los tres meses siguientes a la expiración del plazo de aceptación de la oferta. El Registro Mercantil neerlandés establecerá el precio que deberá abonarse por las acciones. En principio, el precio de la oferta se considera razonable si la oferta era una oferta obligatoria o si al menos el 90% de las acciones a las que se refería la oferta se adquirieron mediante una oferta voluntaria.
Con posterioridad a una oferta pública de adquisición, los accionistas minoritarios tendrán derecho a exigir al oferente que compre la totalidad de sus acciones.		Los accionistas minoritarios que no hayan transmitido previamente sus acciones en el marco de una oferta pública de adquisición, también tienen derecho a iniciar un procedimiento ante el Registro Mercantil neerlandés para la transmisión de sus acciones al oferente, siempre que el oferente haya adquirido al menos el 95% del capital social en circulación de la sociedad y represente al menos el 95% de los derechos de voto de la sociedad. En cuanto al precio, se aplica el mismo procedimiento que para los procedimientos de <i>squeeze-out</i> iniciados por un oferente. La demanda debe presentarse ante el Registro Mercantil neerlandés en los tres meses siguientes a la expiración del plazo de aceptación de la oferta.

Ferrovial		FISE
Derechos de separación		
<p>En determinadas operaciones (fusiones transfronterizas, cambio o modificación sustancial del objeto social, transformación o traslado del domicilio social al extranjero), la normativa española reconoce a los socios disidentes (y, en algunos supuestos, a aquellos que no participaron en la votación) el derecho a separarse de la sociedad. No existen causas específicas de separación en los estatutos sociales de Ferrovial.</p> <p>Si se ejerce este derecho, Ferrovial está obligado a adquirir las acciones correspondientes al precio medio de mercado de las acciones durante el trimestre anterior, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa española.</p>		<p>Salvo algunas excepciones, la normativa neerlandesa no contiene un concepto similar al del derecho de separación. No obstante, existen los procedimientos de <i>squeeze-out</i> descritos anteriormente. Asimismo, la normativa neerlandesa prevé derechos de salida (que son satisfechos en efectivo) en ciertas situaciones para los accionistas disidentes de una sociedad constituida con arreglo a la legislación neerlandesa que participe en determinados tipos de fusiones, escisiones y transformaciones. En estas situaciones, un accionista disidente puede presentar una solicitud ante la sociedad neerlandesa para obtener un reembolso. Las acciones del accionista que sean objeto de dicho reembolso serán amortizadas a partir del momento de entrada en vigor de la fusión o transformación.</p>
OTROS		
Obligaciones periódicas de información		
<p>Aparte de las obligaciones de información que se mencionan a continuación (en las secciones “<i>Información financiera y auditor independiente</i>” e “<i>Información no financiera</i>”) e “<i>Información privilegiada</i>”, Ferrovial tiene, entre otras, las siguientes obligaciones de información, que deben cumplirse periódicamente, de conformidad con la normativa española:</p> <p>(i) Informe anual de gobierno corporativo: Ferrovial debe indicar el grado de cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas conforme al sistema de “cumplir o explicar” (<i>comply-or-explain</i>).</p> <p>(ii) Informe anual sobre la remuneración de los consejeros: incluye (a) información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneración de los consejeros aplicable en el ejercicio en curso, y (b) un resumen global sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.</p>		<p>Aparte de las obligaciones de información que se mencionan a continuación (en las secciones “<i>Información financiera y auditor independiente</i>”, “<i>Información no financiera</i>”) e “<i>Información privilegiada</i>”, FISE tiene, entre otras, las siguientes obligaciones de información, que deben cumplirse periódicamente, de conformidad con la normativa neerlandesa y el Código de Gobierno Corporativo de los Países Bajos:</p> <p>(i) Informe anual sobre gobierno corporativo: FISE tendrá que informar sobre el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo holandés en su informe anual conforme al sistema de “cumplir o explicar” (<i>comply-or-explain</i>).</p> <p>(ii) Informe anual sobre las remuneraciones: deberá ser claro y comprensible y ofrecer una visión global de las remuneraciones totales, concedidas o debidas durante el ejercicio en cuestión a cada uno de los consejeros. El informe se publicará en el sitio web de FISE tras la celebración de la junta general ordinaria.</p>

Ferrovial		FISE
(iii) Página web corporativa: con los contenidos establecidos por la ley.		
Tanto el informe anual de gobierno corporativo como el informe anual sobre la remuneración de los consejeros se deberá publicar simultáneamente en la página web corporativa y en la página web de la CNMV como “otra información relevante”.		Tanto el informe anual sobre gobierno corporativo como el informe anual sobre la remuneración de los consejeros se publicarán anualmente.
El informe anual sobre la remuneración de los consejeros se someterá a votación consultiva de la junta general, como punto separado del orden del día.		El informe anual sobre la remuneración de los consejeros se someterá a votación consultiva de la junta general, como punto separado del orden del día.
Información financiera y auditor independiente		
El ejercicio social de Ferrovial coincide con el año natural.		El ejercicio social de FISE coincide con el año natural.
Como se indica en el apartado “Reservas, dividendos y otras distribuciones”, cada año, en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, el consejo de administración formula las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.		Cada año, en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, FISE publicará el informe anual de FISE, que comprenderá las cuentas anuales formuladas por el consejo de administración y que constarán de un balance, una cuenta de pérdidas y ganancias y notas explicativas, el informe de gestión y el resto de información, acompañada de un informe de auditoría y junto con cualquier otra información de las bolsas de valores en la que coticen las Acciones de FISE.
Las cuentas anuales deben ser auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad, que es nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar.		Las cuentas anuales deben ser auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad, que es nombrado por la junta general.
Las cuentas anuales de Ferrovial se elaboran de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y aprobadas por la Comisión Europea.		Las cuentas anuales de FISE se elaborarán de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y aprobadas por la Comisión Europea.
<p>Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del primer semestre del ejercicio, Ferrovial publicará su informe semestral, que incluirá las cuentas semestrales elaboradas por el consejo de administración y el informe de gestión semestral, y las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido.</p> <p>Las cuentas semestrales de Ferrovial se elaboran de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas</p>		<p>Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del primer semestre del ejercicio, FISE publicará su informe semestral, que incluirá las cuentas semestrales elaboradas por el consejo de administración y el informe de gestión semestral, acompañados de cualquier otra información de las bolsas de valores en la que coticen las Acciones de FISE.</p>

Ferrovial		FISE
Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>) y aprobadas por la Comisión Europea.		Las cuentas semestrales de FISE se elaborarán de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>) y aprobadas por la Comisión Europea.
Información no financiera		
Ferrovial debe aprobar un informe anual de información no financiera, junto con el informe de gestión, que será sometido a votación separada de la junta general.		FISE está obligada a informar anualmente sobre la información no financiera, que se incluirá en el informe de gestión. El informe de gestión no se somete a votación de la junta general.
Información privilegiada		
Ferrovial se rige por el Reglamento de Abuso de Mercado y la normativa española aplicable al mercado de valores, siendo la CNMV el regulador de dicho mercado. El Reglamento de Abuso de Mercado exige, entre otras cosas, que FISE haga pública sin demora cualquier información privilegiada, a menos que se cumplan todas las condiciones para demorar su publicación.		FISE se regirá por el de Reglamento de Abuso de Mercado y la Ley de Supervisión Financiera, siendo la AFM su regulador. El Reglamento de Abuso de Mercado exige, entre otras cosas, que FISE haga pública sin demora cualquier información privilegiada, a menos que se cumplan todas las condiciones para demorar su publicación.
Ofertas públicas de adquisición obligatorias		
<p>De conformidad con la normativa española, es obligatoria la realización de una oferta pública de adquisición cuando una persona adquiere el control de una sociedad cotizada en una de las bolsas españolas.</p> <p>Se considera que existe control de una sociedad por parte de una persona o de un grupo de personas que actúan de forma concertada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) dicha persona o grupo de personas concertadas sea titular de al menos el 30% de sus derechos de voto, directa o indirectamente; o (ii) dicha persona o grupo de personas concertadas sea titular de una participación inferior al 30% de sus derechos de voto, pero haya designado (en los veinticuatro meses siguientes a la última adquisición de acciones) un 		De conformidad con la normativa neerlandesa, cualquier persona que, actuando sola o de forma concertada con otras, directa o indirectamente, adquiera el 30% o más de los derechos de voto de FISE estará obligada, salvo en determinadas circunstancias, a realizar una oferta pública de adquisición de todas las Acciones de FISE en circulación.

Ferrovial		FISE
<p>número de administradores que, junto con cualquier administrador ya nombrado, represente la mayoría del consejo de administración de la sociedad.</p>		
<p>Existen ciertas excepciones a lo anterior que pueden dar lugar a la exención de la obligación de realizar una oferta pública de adquisición. Estas excepciones se prevén, <i>inter alia</i>, en el Título III, Capítulo IX del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.</p>		<p>Existen ciertas excepciones a lo anterior que pueden dar lugar a la exención de la obligación de realizar una oferta pública de adquisición. Estas excepciones se prevén, <i>inter alia</i>, en el artículo 5:71 de la Ley de Supervisión Financiera neerlandesa.</p>
Medidas anti-ofertas públicas de adquisición		
<p>En Derecho español, si una sociedad sujeta a medidas de protección en sus estatutos sociales o en pactos parasociales es objeto de una oferta pública de adquisición obligatoria, la normativa española permite a los accionistas reunidos en junta general aprobar la neutralización de dichas medidas, en cuyo caso los accionistas cuyos derechos hayan sido neutralizados o perjudicados de otro modo tendrán derecho a recibir una compensación a cargo de la sociedad objeto de la oferta.</p> <p>Una vez anunciada una oferta pública de adquisición obligatoria, se activa la “regla de pasividad”, de forma que la realización por el consejo de administración o la alta dirección de la sociedad y de sus filiales de cualquier actuación que pueda impedir el éxito de la oferta requeriría la aprobación de los accionistas de la empresa objetivo si tales acciones pueden impedir el éxito de la oferta pública obligatoria.</p>		<p>Determinados preceptos de los estatutos sociales pueden dificultar la adquisición de control de FISE por parte de un tercero, tales como los relativos a la obligación de que ciertos acuerdos de relevancia (incluido el nombramiento de consejeros y la modificación de los estatutos sociales) sólo puedan ser adoptados por la junta general a propuesta del consejo de administración.</p>

* * *